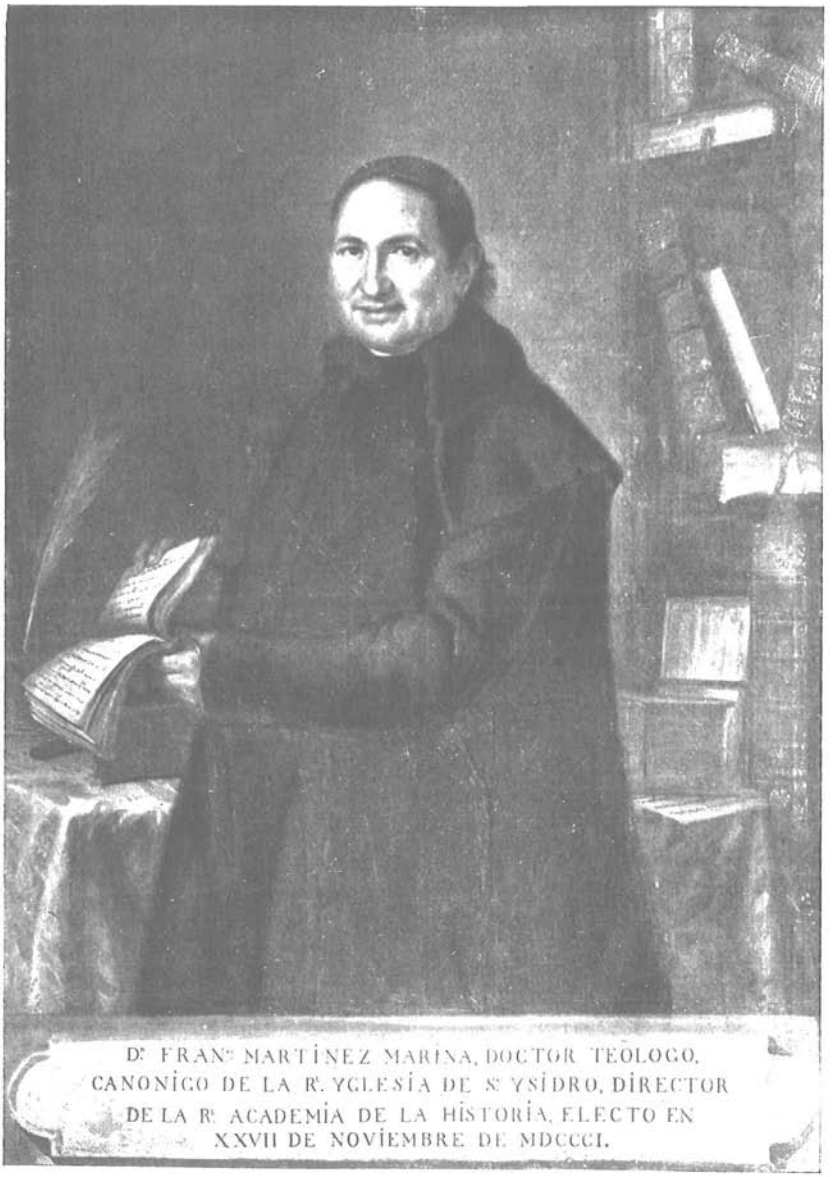
Dr. Fran.co Martinez Marina, Doctor Teologo,
Canonico de la R.l Yglesia de S.n Ysidro, Director
de la R.l Academia de la Historia, electo en
XXVII de Noviembre de MDCCCI.

I

MARTÍNEZ MARINA

Celebración de su centenario

La Academia de Ciencias Morales y Políticas conmemoró el centenario de la muerte del gran historiador del Derecho español don Francisco Martínez Marina, acaecida en 25 de julio de 1833, con la publicación de la obra inédita del que fué su numerario, titulada: *Principios naturales de la Moral, de la Política y de la Legislación,* encargando a don Adolfo Posada que escribiera un *Estudio preliminar* para la edición del libro.

A Martínez Marina, que también perteneció a la Academia de la Historia, no sólo como académico de número, sino como Director de ella, durante los trienios 1801-1803 y 1816-1818, rinde nuestra Corporación el debido tributo, recordando cuánto deben los estudios históricos jurídicos y los de instituciones políticas a su celo y excepcional labor, y como medio adecuado de realizar el intento corporativo, juzgó como más adecuado el de reproducir en las páginas de su BOLETÍN el notabilísimo *Estudio* del señor Posada, juntamente con algunos de los trabajos y documentos in-

éditos que la Academia de la Historia guarda en el expediente del señor Martínez Marina y el Indice bibliográfico de la Colección que en la Biblioteca particular de nuestro Instituto lleva su esclarecido nombre.

La Academia de la Historia declara su agradecimiento a don Adolfo Posada y a la Academia de Ciencias Morales y Políticas por la autorización que le han concedido para publicar la biografía del señor Martínez Marina, asociándose de esta manera las dos Academias al justo homenaje del que fué su numerario y Director de la de la Historia.

V. CASTAÑEDA.

I

Martínez Marina. Estudio biográfico crítico

I

La biografía de Martínez Marina.

No hay en rigor una biografía de Martínez Marina. La personalidad simpática de este trabajador infatigable y austero, hombre de archivo a la vez que de lucha por las ideas; la personalidad, digo, de este gran investigador y constructor, no ha sido hasta ahora objeto digno de su excepcional valor e influjo y de la importancia de su obra. Lo que yo conozco —lo que se conoce, me dicen destacados especialistas de nuestra historia jurídica— redúcese a bien poco: la "Nota biográfica y necrológica del doctor don Francisco Martínez Marina", de José de Soto (1); unas breves líneas del señor Ruiz Benítez de Lugo (2), las interesantes apreciaciones acerca de la significación del insigne his-

(1) Publicada a raíz de la muerte de Martínez Marina en el *Diario de Zaragoza* del 15 de agosto de 1833, leída en la Academia de la Historia el 11 de septiembre del mismo año y reproducida en el *Boletín* de ésta, tomo XXXIV, págs. 423 y siguientes (1899).

(2) *Jurisconsultos españoles. Biografías de los ex Presidentes de la Academia y de los jurisconsultos anteriores al siglo xx,* publicación de la *Academia de Jurisprudencia de Madrid.* Madrid, 1914, tomo III.

toriador, de don Eduardo de Hinojosa (1) y de don Rafael Ureña (2), de don Galo Sánchez (3) y del señor Riaza (4), con más los bellos párrafos llenos de cordial consideración del maestro Menéndez y Pelayo (5) y algún artículo periodístico, expresión del legítimo entusiasmo de escritores asturianos (6).

Consta de modo indudable que don Fermín Canella, rector que fué de la Universidad de Oviedo, preparaba un estudio biográfico del autor de la *Teoría de las Cortes*. Aparte de lo que sabemos de tales propósitos en relación con la edición frustrada de los *Principios* que ahora se publican —edición que pudo imprimirse gracias al generoso desprendimiento del entusiasta astur don Fortunato de Selgas—, en más de una ocasión se lo manifestó a quien esto escribe el señor Canella, y además lo atestiguan los interesantes papeles que se conservan en la carpeta de *Martínez Marina* en los archivos de la Academia de la Historia. Canella, en efecto, allá por el año 1890, había sido designado por el Ayuntamiento de Oviedo para escribir la biografía del antiguo Director de la Academia de la Historia (7), y a fin de preparar convenientemente la ardua

(1) En su *Historia general del Derecho español,* I (1887), páginas 34 y 36.

(2) *Observaciones acerca del desenvolvimiento de los estudios de Historia del Derecho español.* Discurso de apertura de la Universidad de Madrid, 1906, págs. 87-94.

(3) *Cursos de Historia del Derecho* (1922), págs. 11 y 12.

(4) *Historia de la Literatura jurídica española,* 1930, páginas 259-261.

(5) Contestación al Discurso de ingreso en la Academia de la Historia, de don Eduardo de Hinojosa. (V. Menéndez y Pelayo, *Obras completas,* vol. IX, págs. 229-233.)

(6) V. gr. el de C. Suárez (*Españolito*). *Martínez Marina* en el *Diario de la Marina,* de la Habana (en diciembre de 1932) u otro de Fuertes Acevedo (1867). Sólo de referencia conozco un estudio de Muñoz Romero.

(7) Se trataba entonces de trasladar de Zaragoza a Oviedo los restos del insigne escritor ovetense, traslación que no pudo

tarea, Canella se dirigía a la Academia en demanda de ciertos importantes antecedentes. Por causas a que el mismo señor Canella alude oportunamente, no pudo escribir su obra, que quedó en suspenso unos treinta años, hasta 1919, en que de nuevo se dirige el señor Canella a la Academia, o mejor, a su Secretario perpetuo, solicitando algunos datos para *ultimar,* dice, el trabajo sobre Martínez Marina. Y ya nada más he podido saber de la biografía del señor Canella, que es de esperar se publique algún día, si en efecto la hubiere dejado terminada.

No se espere que yo intente labor tan delicada como la que supondría una biografía del insigne canónigo de San Isidro: ella pediría el trabajo paciente del investigador, del erudito, y la pericia del historiador unida al arte del evocador de tiempos pasados y de vidas heroicas, como, a su modo, lo fué la del autor del *Ensayo histórico y crítico.* Lo único que puedo en este momento hacer, redúcese a señalar algunas de las fechas salientes y de las actitudes más reveladoras, en la peregrinación por la España de principios del siglo XIX, del virtuoso y modesto sacerdote, peregrinación no fácil, a menudo angustiosa, como no podía menos de serlo la de todo espíritu selecto, entusiasta y abierto a los vientos del gran renacer político universal, en los tristes y azarosos días de lobreguez nacional que nuestro pueblo tuvo que padecer en el primer tercio del siglo XIX y después. No olvidemos un instante que Martínez Marina vivió asomado desde sus retiros al mundo agitado de su tiempo, a la vez que al pasado glorioso de nuestra historia, respirando lleno de fe los ideales del liberalismo político.

En su consecuencia, por modo fatal, el gran historiador ha debido vivir, como veremos, en incesante lu-

---

realizarse por diversos motivos, y contra la que clamaron algunos "integristas" que consideraban a Martínez Marina no sé si hereje, pero desde luego avanzado y liberalote.

cha, en aquella lucha de perspectivas trágicas, característica del tormentoso reinado de decadencia de Fernando VII, el rey —dice Menéndez y Pelayo— "de aviesa condición, falso, vindicativo y malamente celoso de su autoridad, la cual, por medios de bajísima ley, aspiraba a conservar incólume..." (1).

2

Laboriosa vida de Martínez Marina.

Nació Martínez Marina en Oviedo, el 10 de mayo de 1754. Y allí, en la siempre culta ciudad de don Fruela —un día la "Vetusta", de Clarín—, comenzó a formar y educar su espíritu. Muy pronto mostró su inclinación resuelta a los estudios que habrán de constituír la invariable afición de su vida, y a los que dedicará, podría decirse, todas sus horas. Después de dominar el latín, llave insustituíble para sus trabajos, escuchará en la Universidad ovetense lecciones de Filosofía (1769), haciendo más tarde (1772) el grado de bachiller, y completando su formación filosófica con los estudios de sagrada Teología, los que iniciará en Oviedo y continuará hasta 1778 en la Universidad de Toledo. "Este año —escribe el señor Soto— debió ser para el señor Marina sumamente lisonjero, porque ya principiaba a columbrarse el gran talento que le distinguía, y cuantos le conocieron y trataron concibieron ya que aquel joven había de hacer grandes progresos, no sólo en su facultad, sino también en otras ciencias que parecen heterogéneas a los talentos vulgares que no conocen el parentesco y hermandad que todas tienen entre sí, según la frase del elocuente Cicerón."

---

(1) *Historia de los heterodoxos españoles. Obras completas.* Tomo VII, págs. 102-103.

Para detallar los cargos y funciones desempeñados por el ilustre académico de la Lengua y de la Historia, paréceme oportuno —y estimo que se considerará muy en su lugar en esta ocasión— referirme a cierto curioso documento que conserva la Academia de la Historia, redactado por el propio Martínez Marina. Se trata de una "relación de los méritos literarios del doctor don Francisco Martínez Marina, Canónigo de la Real Iglesia de San Isidro de esta Corte y Director de la Real Academia de la Historia, relación de la cual se acompañó copia a la Consulta que en favor del mismo Señor hizo la Academia a S. M.... suplicando le concediese una de las Canongías vacantes en las Iglesias de España, pero dispensándole la residencia", "en atención, se dice en la comunicación de la Academia, a la utilidad que puede resultar a los objetos del instituto de la Academia, de que este laborioso individuo quede expedito y libre para entender únicamente en ellos" (1).

Al margen de la indicada relación de méritos se lee esta nota: "En borrador, de letra del señor Marina, corregido por el señor don Joseph de Guevara, censor de la Academia a la sazón."

Pues bien; según el citado documento, después de una dilatada carrera en las Universidades de Oviedo, Toledo y Alcalá, Martínez Marina fué nombrado por S. M. "colegial del mayor de San Ildefonso, bibliotecario de su librería pública y el colegio le eligió por su rector. Graduado de doctor por la Universidad de Toledo, hizo varias oposiciones en algunas catedrales del reino...; habiendo hecho lo mismo en la Iglesia Real de San Isidro de esta Corte, en 1781, por enero, S. M. tuvo a bien nombrarlo por su capellán y destinar*me* (*le* se pone por otra mano sobre *me*) al servicio

(1) Acordó la Academia elevar a S. M. tal solicitud en 26 de febrero de 1802.

de esta Iglesia, desempeñando las penosas y continuadas tareas de púlpito, confesonario y coro por espacio de veintiún años".

Y añade, con simpática ingenuidad, el redactor del borrador del curiosísimo documento, que: "A pesar del mucho tiempo que es necesario invertir en el desempeño de aquellas cargas y obligaciones, suficientes para ocupar a un eclesiástico laborioso, no ha dejado de satisfacer *su* (*mi* se lee por debajo) inclinación dominante a todo género de literaturas, privándole (*me*) casi de todo trato de gentes, y de las diversiones más inocentes, por aprovechar el tiempo en los objetos literarios de *su* (*mi*) gusto y particular afición."

Era Martínez Marina, lo fué en toda su laboriosa vida, un espíritu curioso, de irresistibles inclinaciones intelectuales, a la vez que hombre de buen consejo y sereno juicio, como lo demuestra el hecho de que el Gobierno y el Rey y las Academias le encomendaran en repetidas ocasiones funciones y tareas de importancia. El Gobierno, dice el documento a que me vengo refiriendo, "*me* ha ocupado en varias ocasiones con bastante frecuencia encargándo*me* el examen de obras prolijas y delicadas...", a las que deben añadirse otros encargos de la misma naturaleza, que le confiaron "los Jueces de imprenta, y entre ellos la comisión de Censor perpetuo de los papeles periódicos". Y no sólo esto: utilizóse a Martínez Marina como Juez y Censor de las oposiciones a las cátedras de los reales estudios de "esta corte", cargos que "ha desempeñado con rectitud", siendo también miembro de cierta junta encargada de examinar "el expediente causado en Zaragoza con motivo de la predicación de R. P. Cádiz".

Por otra parte, la Academia de la Historia, que a propuesta de Campomanes le nombrara "por individuo suyo en el año 1786 (1), y después su revisor, y

(1) En la Academia de la Historia se conserva el manuscrito original de la comunicación en que Martínez Marina, con fecha

actualmente su director en el año 1796", le confió diversos encargos; y así fué designado por la Academia miembro de una comisión "para pasar a Toledo", a fin de reconocer, examinar y copiar la célebre inscripción hebrea que se halla en la capilla que llaman Nuestra Señora del Tránsito, con motivo de la que había publicado don Juan José Heydeck, y cuyo resultado se imprimió por la Academia". Además, la sabia Corporación nombró a Martínez Marina, "no sólo para las censuras de varias obras mandadas examinar por el Supremo Consejo, sino para entender en el método y forma con que se habían de arreglar los trabajos para la impresión de las obras de don Alonso el Sabio, y para extender el catálogo de dichas obras, el cual se hizo y remitió al Ministerio". Martínez Marina, por acuerdo también de la Academia de la Historia, formó parte "de la Junta del Diccionario Geográfico-Histórico de España", y como Director, era individuo de la Junta destinada por la Academia para realizar "la publicación de las *Partidas* del Rey don Alonso", en virtud de "comisión y encargo de S. M.", y en el "que se trabaja con grande actividad".

"Asimismo es (Marina) individuo de número de la Real Academia Española, cuyos trabajos desempeña en la parte que le tocan"; "además, fué nombrado por ella para trabajar en el cotejo de Códices que debe preceder a la impresión del Fuero Juzgo latino y castellano, y tiene preparados los materiales para extender un discurso o historia literaria de este antiguo Código legal" (1).

---

21 de julio de 1786, solicita "se digne admitirle por individuo de dicha Real Academia", y también se conserva el original de la "Oración gratulatoria que leyó el doctor don Francisco Martínez Marina en el día que fué admitido por individuo de la Real Academia de la Historia".

(1) De la labor de Martínez Marina como Director de la Academia da exacta idea la interesantísima "Memoria leída

Termina la interesante "relación de méritos literarios contraídos por el doctor don Francisco Martínez Marina", diciendo, ya al final, que "la Academia de la Historia oyó con gusto un discurso histórico que leyó en ella sobre la primera venida de los judíos a España, y otras varias antigüedades judaicas relativas a nuestra nación, y resolvió publicarla entre sus memorias".

Según la nota que va al pie de la relación de méritos, el 12 de marzo de 1802 se envió a la Secretaría de Estado copia de la misma "acompañando a la consulta que la Academia hizo a S. M. en favor del señor Marina", pero en comunicación dirigida a la Academia el 30 de octubre del mismo año 1802, firmada por Pedro Cevallos, se dice que "aunque S. M. está persuadido del acreditado mérito de este literato, no ha tenido a bien acceder a dicha solicitud, respecto a no juzgar conveniente conceder la dispensa de residencia que se pretende", dado "que se le otorgase una de las canongías vacantes en las Iglesias de España".

No obstante el fracaso de la gestión de la Academia, Martínez Marina supo armonizar en forma tal las funciones de su cargo de canónigo de San Isidro con las de académico, que continuó siendo uno de los miembros más laboriosos y útiles de la ilustre Corporación, y que había de dejar hondísima huella en la reconstitución de la Historia patria, especialmente de la Historia del Derecho, o de las instituciones jurídicas y políticas. Ello hasta el punto de que la Academia misma habrá de considerarle como el renovador, y aun el iniciador de aquella rama capital de nuestra cultura. En un escrito leído en la Academia el 25 de agosto de

---

por el Director de la Academia en la Junta ordinaria de 23 de noviembre de 1804", y que se conserva manuscrita en la citada Academia. Esta sabia Corporación publicará, con ocasión del centenario de Martínez Marina, la Memoria a que acabo de referirme y la *Oración* citada en una nota anterior.

1806 y firmado por Juan Pérez Villamil y Juan Antonio Llorente sobre el *Discurso* elaborado por Martínez Marina para "servir de preliminar a la nueva edición de las leyes de las *Partidas*", después de afirmar que nadie podrá dejar de aplaudir el citado Discurso, se añade: "Porque hasta ahora (es necesario reconocerlo francamente) no teníamos de este ramo utilísimo de la historia sino ideas vagas, confusas, inexactas, y aun éstas, por la mayor parte, mezcladas con errores y equivocaciones groseras, como es fácil mostrarlo comparando con este Discurso las obras de Sotelo, Mesa, Carta del padre Burriel al letrado don Juan de Amaya, y las noticias esparcidas en los prólogos de las obras de legislación que publicaron los doctores Aso y Manuel. Por todos los cuales escritos ninguno podía formar idea clara de la serie de nuestra legislación en los puntos capitales de la administración pública... La nación española ha tenido, por fortuna, muchos y excelentes historiadores de sus inmortales hechos; los nombres de Zurita, Morales, Garibay y Mariana durarán en la memoria de los españoles mientras dure en ellos el aprecio y amor a las buenas letras. Pero la historia civil, y la serie de su sistema e ideas políticas, desde que los godos asentaron en ella su reinado, hasta la gran mudanza política, que comenzada por Alonso el Sabio, se fijó por su biznieto Alfonso XI, y duró hasta los Reyes Católicos, fundadores de la moderna monarquía política, todavía estaba por escribir. Sus materiales, esparcidos en monumentos poco conocidos..., aguardaban una mano diestra y laboriosa que los reuniese y los combinase..." "El Discurso del señor Marina es un ensayo y como una muestra de esta deseada obra, digna de la Academia, que por este medio dará al Soberano y a toda la Nación una prueba incontestable, no sólo de que ha procurado cuanto estuvo de su parte satisfacer con sus trabajos y diligencia a la Real confianza..., pero también de que la senda por

donde debe ir quien se precie de profesor de Historia ésta es; a saber: el estudio de los monumentos que se salvaron del tiempo, el de las leyes, ideas y costumbres de nuestros padres, y cómo ellas contribuyeron a establecer esta nación y a formar su carácter guerrero y generoso... Así, que juzgamos digno de la luz pública y de que la Academia dé al señor Marina las más expresivas gracias por haberle presentado este Discurso, verdaderamente original, digno de la obra para cuyo preliminar se escribió y de los elogios de este sabio Cuerpo."

Leído el informe de los señores Pérez Villamil y Llorente ante la Academia, se acordó que volviera a darse cuenta de él "en la Junta próxima para deliberar sobre el asunto con la debida madurez". Como el propio Martínez Marina dice, "aunque pareció bien a todos los académicos..., todavía algunos vocales, considerando la prolijidad del discurso, y fijando su atención en algunas noticias, expresiones y palabras que en su dictamen pudieran a la sazón desagradar, producir disgusto y ofensas, y comprometer a la Academia, opinaron que no debía adoptarse por el Cuerpo ni publicarse al frente del Código de las *Siete Partidas*..." (1).

Dada la orientación espiritual del autor de la *Teoría de las Cortes*, no era posible que sus trabajos le conquistaran la simpatía, y menos el apoyo del régimen que sufriera España luego que, merced al esfuerzo nacional —sin los reyes—, ocupara el trono el príncipe descastado y avieso Fernando, al caer Napoleón I. Las angustias y zozobras que padeció Martínez Marina a causa principalmente de su actitud frente a la labor constitucional que se realizara entonces, él las reseña circunstanciadamente en su *Prólogo* a los *Principios naturales de la Moral, de la Política*... Martínez Mari-

(1) V. el *Prólogo* a los *Principios*.

na, en el año 1818, en plena y triunfante reacción absolutista, hubo de abandonar la Corte, trasladándose a Lérida, por haber sido nombrado Canónigo de su catedral. En carta dirigida por él a don Diego Clemencín, y fechada en Lérida el 29 de abril del año antes citado, le comunica su feliz llegada a aquella ciudad "después de ocho días y medio de camino". Y añade: "Si me probase el país, viviré contentísimo, como quiera que no hay oportunidad para satisfacer la pasión del estudio ni de acomodarse a la manía literaria. El coro se lleva aquí las mejores horas del día." La Academia, en exposición suscrita por todos sus miembros, acudió a S. M. para manifestarle que "el nombramiento de su Director, don Francisco Martínez Marina, a un canonicato en Lérida, y de don José Sabau para otro canonicato en Burgos, la amenaza con la ausencia de dos de sus más útiles individuos". Y por las razones que a continuación expone, "suplica reverentemente (a S. M.) que por aquellos medios que sean de su Real agrado se digne disponer la continuación y permanencia en la Corte de los expresados académicos..., a lo menos por el tiempo necesario para la conclusión de las respectivas obras que traen entre manos del *Diccionario de Asturias* y de la edición de la *Historia de Mariana*". La exposición lleva fecha de 14 de agosto de 1818.

Martínez Marina, como hemos visto, estaba en Lérida en abril de 1819, gozando de una pensión —dice Soto (1)— de 3.300 reales de vellón sobre la mitra de Lérida, y otra de 300 que hace muchos años le había señalado la Academia de la Historia; y añade el autor citado que "todavía ahorró, Martínez Marina, algunas otras cantidades de lo que había sacado de sus libros". "El señor Marina no ambicionaba ni dinero ni honores", hasta el punto de haber rechazado en una

(1) Ex., cit., pág. 431.

ocasión el auxilio pecuniario que por mediación de "cierto personaje" le hizo uno de los ministros (1).

Martínez Marina, cuando los ejércitos franceses evacuaron "en fin de julio de 1808 la capital y las provincias que tenían ocupadas en el centro del reino...", "persuadido, dice, de que todo ciudadano debe sacrificarse por la causa de la patria, extendía un "papel" cuyo objeto era demostrar, entre otras cosas, la absoluta necesidad que había de establecer prontamente un Gobierno legítimo y constitucional, y que el primer paso debía ser juntar Cortes generales y servir la representación nacional, para que la nación, cuya era la gloria, el interés y el peligro, tomase de común acuerdo una resolución acertada y medidas convenientes..." (2).

Y luego, en el mismo *Prólogo* de esta obra que la Academia publica, escribe estas líneas: "Por fortuna se llegaron a reunir las Cortes generales y extraordinarias", que se propusieron "con preferencia a otros objetos, entender en el establecimiento de un Gobierno sólido, en redactar una sabia Constitución monárquica, acomodada a las antiguas instituciones y costumbres de Castilla y a las circunstancias y luces del siglo..." "Empresa ardua, complicada, grandiosa..."

Sabido es cómo, con qué denuedo y entusiasmo, se lanzó Martínez Marina a defender la labor constitucional. La síntesis, magistral síntesis, de sus trabajos de archivo y de historiador consumado durante cinco años, ofrécese en su famosa obra, publicada en 1813 con el título de *Teoría de las Cortes o grandes Juntas Nacionales de los reinos de León y de Castilla.*

Pero como Martínez Marina dice, salió a luz su obra "poco antes del advenimiento de Fernando VII; época poco favorable a las luces, estación desapacible, triste y destemplada...". La suerte corrida por la *Teo-*

---

(1) Soto, Ex. cit., págs. 431-432.
(2) Del *Prólogo* a los *Principios.*

ría de las Cortes y por su egregio autor, la relata éste con frase sincera y elocuente, en términos admirables, en el *Prólogo* a que tantas veces hago referencia. La reacción de 1814 redujo al silencio a Martínez Marina, quien, como hemos visto, tuvo al fin que marcharse a Lérida a disfrutar de la modesta posición que se le procuraba como canónigo.

La situación del insigne académico siguió la suerte de la azarosa política durante el triste reinado de Fernando VII, y así vuelve aquél a la vida de acción, de libertad y de trabajo en 1820, gracias al alzamiento de Riego, que aprovechó Martínez Marina para instalarse de nuevo en Madrid. "Entre tanto, dice el biógrafo José de Soto, refiriéndose a este período, llegó el año 1820, en que la revolución le arrancó de su retiro para lanzarle en la vida política, y en consecuencia tuvo que abandonar sus tareas literarias para consagrarse a las legislativas", obligado a ello, sobre todo, por haber sido elegido diputado por Asturias.

Un autor anónimo, que cita en su artículo el señor Suárez, afirma que Martínez Marina "no correspondió en las Cortes a las esperanzas que se tenían de él para un Congreso legislativo, por su ingenio e inmensa lectura en este ramo. El silencio era su idioma y monosílabos formaban su elocuencia... Habló poco y no se duda que sabe mucho" (1). Pero si Martínez Marina no actuó como orador destacado en las Cortes del segundo intento constitucionalista (en los "tres mal lla-

---

(1) C. Alvarez, artículo citado: refiérese al libro de *188 biografías políticas de la revolución de España* (manuscrito que se conserva en la *Biblioteca Nacional de Madrid*). Martínez Marina intervino en la sesión de 7 de agosto de 1820 (discusión sobre el Patrimonio Real), en la de 14 de septiembre del mismo año (discusión sobre Vinculaciones), y en la de 16 de octubre (sobre Las sociedades patrióticas). Fué individuo de la Comisión del Código criminal. En la sesión de 4 de enero de 1822 se leyeron unas interesantes observaciones suyas sobre el proyecto de Código penal.

mados años"), trabajó con eficacia fuera de las sesiones. Al hablar el señor Riaza, en su *Historia de la literatura jurídica española* (1), de la codificación y sus paladines a primeros del siglo XIX, se refiere concretamente a la intervención de Martínez Marina en la redacción del Código penal de 1822 y a su posible participación en el Proyecto de Código civil de 22 de agosto de 1820, que, aunque incompleto, como es sabido, recuerda o reproduce ideas vertidas por el egregio jurista en su *Juicio crítico de la Novísima Recopilación.*

Pero invadieron el territorio nacional los *cien mil hijos de San Luis,* con el encargo de la Europa legitimista y absolutista —de la Santa Alianza— de apagar el destello constitucional que aquí se produjera, alarmando a las Cortes imperiales y reales. Con el triunfo fácil, en nada heroico, del ejército de Angulema, rebrotó en España con retoño vigoroso la reacción despótica, desenfrenada esta vez, y aprovechando su empuje destemplado y terrorista, el rey —¡aquel rey!— pudo dar rienda suelta a sus instintos de venganza y a sus ansias de persecución.

Como consecuencia del derrumbamiento constitucional, Martínez Marina tuvo que emprender la ruta hacia Zaragoza. El nos dice: "En noviembre del año 1823 la tempestad me arrojó a esta ciudad de Zaragoza, en la cual he logrado, por fortuna, disfrutar del bien que todos deseaban sin poderlo asir: paz, quietud y tranquilidad. Aunque tuve el disgusto de que el Gobierno me despojase de mi propiedad y de todos los medios de subsistencia, sin que me imputara ningún delito, ni procediese acusación criminal, ni formación de causa, ni examen de negocio en Tribunal de justicia; sin darme aviso...; en fin, violando todas las fórmulas protectoras de la propiedad y de la justicia, las

(1) Citada más arriba. Se trata de las *Notas de un curso,* páginas 252-253.

leyes del reino, así como los derechos divino, natural, civil y eclesiástico. No restando esperanza fundada de que el Gobierno mudase aquella precipitada resolución, ni pensara en reformarla en conformidad a los principios de justicia, la prudencia aconsejaba enmudecer y guardar silencio..." (1).

Y así comienza la última etapa de la laboriosa vida de aquel varón insigne: diez años casi de resignación y de acomodamiento sereno al infortunio. El 27 de julio de 1833 José de Soto escribía su *Nota biográfica y necrológica del doctor don Francisco Martínez Marina,* a que más arriba me refiero, y de ella son estas líneas: "El doctor don Francisco Martínez Marina, bien conocido en la república literaria, falleció en esta ciudad de Zaragoza el 25 del presente mes de julio (1833), entre seis y siete de la tarde, a los setenta y nueve años y dos meses y medio de su edad, después de largos padecimientos sufridos con cristiana resignación y con aquella firmeza, virtud e inalterabilidad que han sido en todo el curso de su vida el noble distintivo de su carácter igual, firme, inmutable y superior a todos los reveses de la fortuna." El 29 de julio de 1833 los testamentarios de Martínez Marina (Antonio Martín e Ignacio Sazatorrul) se dirigen a la Academia de la Historia y dicen: "Cumpliendo con la última voluntad del señor don Francisco Martínez Marina..., tenemos el dolor de comunicar a V. S. (don Diego Clemencín) que este benemérito académico falleció en esta ciudad el día 25 de los corrientes, entre seis y siete de su tarde." Y la Academia en 2 de agosto de 1833 acordó lo siguiente: "Díganse las tres misas de costumbre; extienda la Secretaría el elogio del señor Marina; escriba el señor López a los testamentarios pidiéndoles el catálogo de los manuscritos que haya dejado."

---

(1) Del *Prólogo* de los *Principios.*

3

Las obras de Martínez Marina.

Aun cuando —como queda dicho— no se trata en estas páginas ni de intentar siquiera un estudio de la labor admirable y fecunda de Martínez Marina, utilizando diversos datos de muy competentes amigos, procuraré ahora componer la nota de los trabajos, publicados y no publicados, del historiador de nuestro Derecho, tan completo como me fuese dable.

De Martínez Marina se han impreso y dado a la luz pública las obras que a continuación indico:

1. *Antigüedades hispano-hebreas, convencidas de supuestas y fabulosas.* Discurso histórico-crítico sobre la primera venida de los judíos a España.

2. *Ensayo histórico-crítico sobre el origen y progresos de las lenguas, señaladamente del romance castellano. Catálogo de algunas voces castellanas puramente arábigas, o derivadas de la lengua griega, y de los idiomas orientales, pero introducidas en España por los árabes.* (Memorias de la Real Academia de la Historia. Tomos III y IV.)

3. *Defensa del doctor Martínez Marina contra las censuras dadas por el Tribunal de la Inquisición a sus dos obras "Teoría de las Cortes" y "Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación de España".* Madrid. F. Sánchez, 1861.—I vol.—8.°, rúst.

4. *Diccionario geográfico-histórico de España de la Real Academia de la Historia.* Sección I. Comprende el Reino de Navarra, Señorío de Vizcaya y provincias de Alava y Guipúzcoa.

5. *Discurso sobre el origen de la Monarquía y sobre la naturaleza del Gobierno español.* Para servir de Introducción a la obra *Teoría de las Cortes.* Madrid. Collado, 1813.

6. *Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación y principales cuerpos legales de los reinos de León y Castilla, especialmente sobre el Código de don Alonso el Sabio, conocido con el nombre de las Siete Partidas.* Madrid. Hija de don Joaquín Ibarra, 1808.

7. *Juicio crítico de la Novísima Recopilación,* por el ciudadano Francisco Martínez Marina. — Madrid, 1820. 4.°

8. *Teoría de las Cortes o grandes juntas nacionales de los Reinos de León y Castilla. Momentos de su constitución política y de la soberanía del pueblo.* Con algunas observaciones sobre la ley fundamental de la Monarquía española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias, y promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812.—Madrid. Fermín Villalpando, 1813. Tres vols. en 4.°

Théorie des Cortès.—Histoire des grandes Assamblées. Traduit de l'espagnol par P. L. F. Fleury. Seconde édition. Paris (Dondey-Dupré), 1824. Dos vols.

9. *Historia de la vida de Nuestro Señor Jesucristo y de la doctrina y moral cristiana.* Cuatro vols. Zaragoza, 1832 (1).

---

(1) En la *Biblioteca de la Academia de la Historia* se conservan los siguientes *Manuscritos de don Francisco Martínez Marina,* según la nota que me ha facilitado don Julio Puyol, académico de la Historia y de la de Ciencias Morales y Políticas.

Colección de Francisco Martínez Marina, compuesta de ocho tomos en folio, en media pasta, que son: 2.°, 3.°, 4.° y 7.° Los cuatro restantes no tienen numeración, y todos contienen materias diversas. Est. 21, gr. 6.ª, núms. 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112,

Núm. 105. (2.° de la colección.) Ordenamientos y peticiones de Cortes de Castilla y León (1258-1305). Son copias del siglo XVIII, en que hay también Cédulas Reales, privilegios a Burgos, etc. Un vol., fol., hol.

Núm. 106 (3.° de la colección.) Un vol., fol., hol., roto y falto. Leyes de Cortes de Burgos, 1315. Cortes de Alfonso XI.

Núm. 107. Siguen las Cortes de Alfonso XI.

4

El historiador del Derecho español.

Las obras de Martínez Marina de más alto valor, aquellas a las que debe la gran estimación alcanzada

---

Núm. 108. Ordenamiento de la Banda o del torneo, 1368. Otros hasta 1390.

Núm. 109. Apuntamientos sobre algunos cuerpos legales. Sobre la Colección de antiguas leyes, fueros y Cortes.

Idem de Campomanes sobre la Suma del Mtre. Jácome. Fol. 89.

Ordenanzas para gobierno de Vizcaya, 1484-89.

Fuero de las fazañas.

Discurso de Robles Vives sobre behetrías.

Idem íd. sobre autoridad fueros municipales.

Anotationes in Aragonesem Forum.

De foris ab Alf° 8.° Castellae. Por Floranes. Sobre behetrías.

Ilustración del fuero de Toledo.

Núm. 110. Documentos para la historia de Castilla.

Idem turbulencias de Enrique IV.

Núm. 111. Documentos para la historia de Asturias.

Núm. 112. Fueros de Sepúlveda y Burgos. Otros de Rioja y Castilla. Teoría de las Cortes. Un vol., fol., hol. Ms. 12-27-4. E. 114.

Discurso de gracias de Martínez Marina, 1756.

Borrador de su disertación: Antigüedades hispano-hebreas. Discurso crítico sobre la primera venida de los judíos a España. Está en un legajo en fol. Est. 18, gr. 4.ª, núm. 46.

Noticias históricas y diccionario geográfico de Asturias. Varios legajos en 4.°, 12-19-7 (102-108).

Notas para el ensayo crítico sobre el origen y progresos del romance castellano de Francisco Martínez Marina, que imprimió la Real Academia de la Historia en sus Memorias. V. Vargas Ponce, José. Tomo LIII. Est. 20, gr. 5.ª, núm. 53.

Memoria leída por Francisco Martínez Marina, de la Real Academia de la Historia, al concluír el trienio de su dirección el año 1804. Otra del mismo con el mismo objeto, al concluír el trienio de 1816. Est. 20, gr. 7.ª, núm. 93.

Informe a la Academia de la Historia, escrito por Francisco Martínez Marina, sobre la Memoria de don Juan José Heideck, acerca de los epitafios de San Fernando en Sevilla. Tomo I, folio 203. Miscelánea Histórica. Est. 27, gr. 6.ª, E. núm. 164.

por su nombre, son, sin duda, las dedicadas a la historia de nuestro Derecho, y más concretamente, a la de las instituciones jurídicas y políticas de León y de Castilla. Es Martínez Marina de los primeros, afirma el señor Riaza, que presentan reunidos datos obtenidos de Cuerpos legales y de otras fuentes, como crónicas, diplomas, etc. Y en tal sentido hace verdaderamente "historia del Derecho", y no sólo "historia de los Códigos", como sus predecesores, sin exceptuar Sempere. Por otra parte, concede Martínez Marina una gran importancia a los Fueros Municipales, desdeñados hasta entonces. Además, se le debe el eficaz intento de construcción ordenada del cuadro histórico de las Cortes de León y Castilla, realizado sobre la base de un estudio directo de la documentación adecuada, que le permite abordar con éxito el conocimiento de diversas manifestaciones de nuestra vida jurídica, como de la tan interesante de las "hermandades".

Para don Eduardo Hinojosa, el *Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación y principales cuerpos legales de los reinos de León y de Castilla* es "la mejor obra que aún hoy poseemos sobre la historia del Derecho de uno de los antiguos reinos de la Península". "Discurrió Martínez Marina (añade Hinojosa) en su *Ensayo* con tal amplitud y erudición, que su obra es real y verdaderamente lo que él deseaba que fuese: una historia del antiguo Derecho público y privado de los reinos de León y Castilla, desde sus orígenes visigóticos hasta la compilación y publicación de las *Siete Partidas*. Y no se contentó con esto, sino que traspasó frecuentemente el límite cronológico que se había propuesto, singularmente en la exposición del Derecho civil y del municipal, al exponer las vicisitudes ulteriores de este Código en la época moderna. Las condiciones de erudición y de crítica que distinguían al autor, el haber consultado para su *Ensayo* un número considerable de documentos inéditos, y singularmente el utilizar

en mucha mayor escala que sus predecesores los diplomas o documentos relativos a la aplicación del Derecho, junto con la claridad y el método en la exposición, son cualidades que recomiendan esta obra, y que explican la boga y aceptación de que ha gozado y goza todavía, y de haber sido la fuente principalmente explotada hasta ahora por los que han escrito sobre la antigua legislación de Castilla" (1).

Estima don Eduardo de Hinojosa que la *Teoría de las Cortes,* de Martínez Marina, es "muy inferior en mérito al *Ensayo*", por ser la *Teoría,* dice, "obra escrita al calor de las circunstancias políticas del momento, y que muestra bien claramente a cada paso el sello de su origen".

No coincide con esta última apreciación don Rafael de Ureña, quien después de expresar su admiración por el *Ensayo,* declarando que "el estudio del Derecho municipal castellano que en aquél se hace no ha sido superado, ni siquiera igualado hasta ahora por escritor alguno", afirma que "la *Teoría de las Cortes,* hermoso estudio, amplia y perfectamente documentado (sus detractores apenas se han enterado de ello), de la Constitución política de los antiguos reinos de León y Castilla, constituye una excelente historia general del Derecho público castellano, y con las adiciones necesarias para llenar determinadas deficiencias y la indispensable corrección de los errores que siempre se deslizan en toda investigación científica y que estudios y trabajos posteriores van poco a poco poniendo en evidencia, bien podemos declarar que todavía hoy debe servir de punto de partida para el más exacto y completo conocimiento de la transformación evolutiva de nuestras instituciones políticas medievales" (2). "Repitámoslo muy alto, añade, la *Teoría de las Cortes*

(1) L. cit.
(2) Discurso cit., pág. 91.

constituye todavía, después de cien años de existencia, el punto de partida de una historia jurídica por hacer" (1).

"Sea cualquiera el juicio que se forme de la *Teoría de las Cortes,* dice Menéndez y Pelayo, de la cual todavía pueden recogerse grandes enseñanzas, en medio de la forma de libro de partido que se autor le dió, contraviniendo su propia índole científica, tan austera y tan grave; veneremos siempre al autor del *Ensayo*... al primero que penetró en el arcano de la formación de nuestros Códigos, al primero que osó internarse con planta segura en el laberinto de los fueros, Cartas pueblas y de los cuadernos de Cortes; al fundador de nuestra historia municipal; al que, participando de todas las ilusiones de una generación enamorada de la justicia abstracta y de los pactos sociales, y de las declaraciones de derechos valederas para toda la eternidad, tuvo la feliz inspiración de buscar en pergaminos viejos el fundamento histórico de esos mismos derechos abstractos y de comprender que la libertad misma, con ser tan alta y nobilísima condición de la persona humana, parece un huésped extraño en la casa del ciudadano cuando no viene protegida por la inconsciente sanción y complicidad de las costumbres, y que nunca acierta a salir de la esfera ideológica mientras no sienta su pie en el durísimo sedimento de la tradición..." (2).

5

Tesis y sugestiones de Martínez Marina.

El punto de vista en que se coloca Menéndez y Pelayo en las últimas líneas transcritas ha sido siempre

(1) Id., pág. 92. "Sin él (sin Martínez Marina), dice Menéndez y Pelayo, no existiría la historia del Derecho español", página 232.

(2) L. cit., pág. 231.

para mí del más alto interés ante la obra de Martínez Marina, muy especialmente al contemplarla en relación con el proceso del Derecho político español moderno, y es, además, el que conviene tener presente al considerar los *Principios naturales de la Moral, de la Política y de la Legislación.*

Martínez Marina, como otros escritores y políticos de su tiempo, como, v. gr., *don Agustín Argüelles* (1), sostuvo siempre con valeroso empeño que las "novedades" —o que como tales se estimaban entonces— sobre que se quiere asentar el "nuevo" régimen constitucional de España, y que los de Cádiz recogieran en el texto de la Constitución de 1812, no eran en rigor verdaderas novedades, por cuanto los principios a que respondían —su esencia— así como las instituciones en que se condensaban, tenían hondo raigambre en la historia política y social, diríamos hoy, de nuestro pueblo, aunque no en la inmediata, porque el efecto, la tradición inmediata, lo que nos ofrecía, según Martínez Marina, era la "monstruosa reunión de todos los poderes en una sola persona, el abandono y abolición de las Cortes y tres siglos de esclavitud y del más horroroso despotismo" (2), régimen que respondía a la idea de que "los reyes sólo a Dios deben la corona y el cetro" y a la de que "la voluntad del Príncipe es ley universal del pueblo..." (3).

La historia de España, en la que Martínez Marina cree encontrar el arraigo nacional de las "novedades" del régimen que se inicia en Cádiz, es aquella en la que se afirma el principio —moderno a todas luces— de la *soberanía nacional* y en la que funcionan como instituciones fundamentales las Cortes y la Monarquía, templada ésta por las Cortes.

---

(1) V. el *Discurso preliminar* al proyecto de Constitución presentada en las Cortes de Cádiz (1810).

(2) *Teoría de las Cortes,* I, pág. 38, edic. de 1813.

(3) L. cit., pág. 232.

La tesis del arraigo tradicional del régimen nuevo (obra, en efecto, de influjos revolucionarios) no se contrae en Martínez Marina a las instituciones que establece (o restablece) la Constitución, lo que significaría entonces un intento de recomposición del proceso histórico del régimen interrumpido por el absolutismo de Austrias y Borbones. Tal tesis, digo, de Martínez Marina se reafirma con otro alcance y en otros términos y contemplando otras fuentes, con respecto a las ideas y a los principios más generales del Derecho político moderno. Lo advierte muy oportunamente Menéndez y Pelayo. "Cuando teólogos mal aconsejados, dice, de su tiempo le tachaban de jansenista y de hereje, él —Martínez Marina— iba a buscar en nuestros grandes teólogos y canonistas del siglo XVI, en Domingo de Soto y en Melchor Cano, en Vázquez y en Suárez, el fundamento y justificación de sus teorías de Derecho público (1)."

La interesantísima, edificante y angustiosa lucha del autor de la *Teoría de las Cortes* contra esos teólogos mal aconsejados, se resume magistralmente, como luego veremos, por Martínez Marina, en el admirable *Prólogo* que precede a los *Principios* que hoy se publican. "Cuando la reforma constitucional, dice Menéndez Pelayo, inspirada más bien en los ejemplos de la Constituyente francesa que en tradiciones españolas, alarmaba y escandalizaba a muchos espíritus, él persistía con empeño quimérico cuanto se quiera, pero generoso al cabo, en aliar las nuevas doctrinas con la tradicional libertad castellana, y ponía toda su enorme erudición al servicio de la causa, no porque fuese la de Rousseau y Condorcet, sino porque él, en un extraño espejismo, había llegado a creer que sus conclusiones convenían con cierta doctrina implícita transmitida de los Concilios de Toledo al de León y al de Coyanza,

(1) *Teoría de las Cortes,* I, pág. 35.

formulada luego en las Cartas municipales, especialmente en aquellas que ordenaban los *buenos* hombres de la tierra con una especie de democracia instintiva que había resistido a la invasión del Derecho romano y al movimiento centralizador y absolutista del siglo XVI (1)."

El empeño de Martínez Marina no creo que puede estimarse del todo quimérico, y aun siendo quimérico en buena parte, entraña una sugestión digna de tomarse en cuenta. Declaro que a mí me ha servido de inspiración y aun de guía, en algún modestísimo ensayo realizado en la enseñanza del Derecho político, y en los intentos de sistematización de una *Teoría del Estado,* al señalar razonadas coincidencias fundamentales entre algunos conceptos capitales de la sociología jurídica y política moderna, y las ideas de nuestros grandes teólogos y moralistas a que Martínez Marina repetidamente acude para defender sus posiciones "avanzadas". Considero que cabría establecer una interesante relación de ideológico parentesco entre la noción de soberanía elaborada por Suárez y la del *Contrato social,* y de modo más especial entre la idea de la sociedad política concebida como *cuerpo místico* del mismo Suárez y la del "*moi commun*" que surge mágicamente del *pacto social* en Rousseau, o bien entre la misma idea del gran teólogo y la de la *persona social* —Estado— de don Francisco Giner.

6

Los principios de moral, de política y de legislación.

El mérito primordial y extraordinario de esta obra inédita de Martínez Marina, que ahora se publica, es-

(1) L. cit., pág. 232.

triba en que a través de ella se aclara y define la posición ideológica del historiador insigne —uno de los espíritus más finos de su tiempo—, en aquel momento de profunda crisis, que parece de descomposición, del régimen social y político y frente a los problemas que entonces se plantean y apasionan, con apasionamiento ciego de sectarios, y que a menudo se traduce en luchas violentas desatadas con espíritu cruel. Que Martínez Marina se da plena cuenta de la gravedad angustiosa del momento, lo demuestran las líneas con que comienza su *Prólogo*. "Escribir —dice— de Moral y de Política en la senectud del mundo, cuando todos sus elementos, perdido el equilibrio, orden y concierto que constituía su belleza, se han conjurado para sumergirle en el caos...". La época, aquella época, es una "en que la verdad, la filosofía, la moral religiosa y la sana política se hallan en total descrédito...".

El *Prólogo* de estos *Principios*, este admirable *Prólogo*, gallardamente escrito y aun mejor pensado, reviste, sin duda, excepcional importancia desde diversos puntos de vista. Primeramente desde el que pudiéramos llamar "biográfico", en cuanto mediante él se completa hasta el más mínimo detalle la accidentada historia de los libros de Martínez Marina, y además, y sobre todo, porque es este *Prólogo* un documento de valor insuperable para comprender y explicar la vida, y en ella las angustias, desazones y... consuelos íntimos de aquel trabajador virtuoso, infatigable, que ha de moverse fatalmente en diario combate en un medio ingrato, adverso, en el que se manifiestan, al lado de las explicables preocupaciones de quienes llenos de fundado temor sienten de qué modo alarmante se agrieta, amenazando ruina, un régimen tenido por legítimo, las convulsiones epilépticas del odio, los coletazos de agonía, de tantos como ven en peligro el secular monopolio del poder de dominación y el del goce de las funciones de mando. Pero todo ello produciéndose sin aso-

mos de grandeza en la más mezquina de las etapas de una decadencia social y política irremediable, que tardará un siglo en comenzar a rectificarse.

Formando Martínez Marina en el grupo selecto que anhelaba regenerar la vida hispana, trayendo a ella las grandes preocupaciones de su tiempo y las soluciones políticas de la revolución, aunque él las vistiese con la capa protectora de la venerable tradición castellana, según se ha visto, tenía que sufrir la oposición formidable, dura, despiadada, de una sociedad decadente, rebelde a todo cambio, de espíritu vengativo y plebeyuno, y del que podría considerarse como símbolo representativo la camarilla real del avieso Fernando, en la que tanto relieve alcanzaron un aguador, un bailarín y unos cuantos intrigantes sin escrúpulos.

No fué Martínez Marina maltratado tan sólo por los "teólogos mal aconsejados" a que se refiere Menéndez y Pelayo, sino que se ensañaron con él los enemigos de todo linaje del nuevo régimen, entusiastas del Rey absoluto. La oposición y repulsa contra la *Teoría de las Cortes,* que habían de ser durísimas, según el propio autor nos refiere en el *Prólogo,* se manifestó primero de una manera inconcreta. Las censuras vagas, dice, "circulaban de boca en boca entre los enemigos del sistema constitucional y los apologistas de la legitimidad, especialmente clérigos y frailes. Se hablaba entre dientes...". Pero al fin se combatió con la mayor furia al autor y a la obra. Al autor se le calificó "de jacobino, demócrata francés, revolucionario y predicador de la revolución". Y como Martínez Marina se titulase "ciudadano", en el frontispicio de su libro se le recuerda que ese título, "según el príncipe de los políticos, no se halla sino en los gobiernos republicanos; título, se añade, de horror en estos tiempos, por haberlo usado los demócratas franceses en tiempos de furor y de carnicería". Acabando por llamar al autor de la *Teoría* "mal clérigo, peor político, espúreo español, vo-

luble; inconstante y de carácter despreciable". Con gran vehemencia "un eclesiástico circunspecto de Madrid, dice, a propósito de la *Teoría,* que "se advierte la ceguedad que el autor padecía cuando fabricó esta obra, que es un cohete incendiario capaz de abrasar toda nuestra monarquía en dos meses".

Pero Martínez Marina venció al *medio,* y lo venció gracias a la serenidad imperturbable de su espíritu, que vive más bien *hacia dentro,* a la elevación de su moral, al heroísmo indomable de su conducta. "Contra los santos, dice Alain, no vale ningún arma", o bien, los humildes y limpios de corazón son invencibles. Martínez Marina, el modesto sacerdote y sabio, sin ambiciones mundanas, pudo contra todos. Así lo demuestra de modo palmario la historia de su vida, que relata en el *Prólogo.* Véanse, y basta, las hermosas páginas finales del mismo.

Interesa, además, el *Prólogo* como documento de un alto valor para el estudio y comprensión de la historia del pensamiento o de las ideas políticas en la España de comienzos del siglo XIX, al declinar el antiguo régimen, en relación con los influjos de valor universal, y en cuanto Martínez Marina, como hemos visto antes, recoge y asimila las grandes corrientes generadoras del Derecho jurídico moderno que ha de definirse y realizarse a la larga, aquí mismo, como régimen constitucional de inclinaciones liberales más o menos auténticas. La obra entera constituye una fuente de utilísimas enseñanzas para explicar la actitud de quienes, como Martínez Marina, formaron y educaron su espíritu en la contemplación entusiasta del pasado glorioso de nuestras instituciones seculares típicas, más estimadas cuanto mejor se conocen, y a la vez en el estudio de las obras y de la significación de los más altos representantes del genio hispano en el cultivo y elaboración de una filosofía política y jurídica, de base ética

y proyecciones ideales, precursora de no pocas manifestaciones del pensamiento moderno.

Cuando alguna vez se intente explicar a fondo la personalidad científica de Martínez Marina, y de modo especial su formación intelectual, determinando los antecedentes doctrinales de su ideario y de su posición en las disciplinas políticas —y en la ética—, *Prólogo* y *Principios* servirán de manera admirable —como hasta su publicación no podría hacerse— para formar una cabal noción de la intensa y extensa cultura, del amplio conocimiento de la historia de las ideas *morales* y *políticas* del autor de la *Teoría de las Cortes*. Martínez Marina se refiere constantemente, en la espontánea forma de quien domina las "fuentes", a los grandes filósofos y pensadores que señalan momentos o etapas de la evolución universal del pensamiento ético y político, desde Sócrates, Platón, Aristóteles, Cicerón, Séneca, San Agustín, Santo Tomás, Maquiavelo, Bodino, los "grandes hispanos" de nuestro gran siglo, Grocio y Puffendorf, Hobbes y Locke, Montesquieu y Rousseau..., y los pensadores más cercanos a él, todos son familiares al insigne historiador español. En esta obra considera especialmente a Jeremías Bentham, a quien elige como el espíritu más representativo de las tendencias, al parecer, en más agudo contraste con su formación católica, a la vez que *liberal,* dedicando a la crítica de los principios del filósofo inglés muy hermosas páginas (1).

Martínez Marina era sin duda un espíritu *liberal* —por la libertad padeció—, pero que asentaba sus entusiasmos por la libertad en su inquebrantable fe católica; su amor por la libertad moral y política no chocaba, según él, con los dogmas. Defendía la libertad —la "libertad natural, dice, es don de Dios"— como con-

(1) V. Cap. II y siguientes de la primera parte de los *Principios.*

dición para la sabiduría, nota distintiva natural del hombre. Amaba la libertad con amor ingenuo, sin malicia y hasta sin complicaciones metafísicas. No consideraba Martínez Marina la libertad *interior* tan sólo como "esos místicos, decía Renan y recuerda Menéndez y Pelayo, Santa Teresa, San Juan de Avila, Granada; esos infatigables teólogos, Soto, Báñez, Suárez", que eran "en el fondo pensadores tan atrevidos como Descartes o Diderot" (1). A Martínez Marina le interesaba, sobre todo, la libertad *exterior* —como un derecho natural y político— y singularmente la libertad de escribir y de pensar. Refiriéndose a la obra para la cual escribe el *Prólogo,* habla de "consagrar todos sus momentos al estudio de la Religión y de la Filosofía... y preparar esta nueva obra, dictada por el amor de la humanidad y de la patria, para que en tiempo oportuno y en estación benigna y favorable a las letras y a la libertad de escribir y pensar se pueda dar al público". Epoca que él —Martínez Marina— no había de gozar, aunque haya gozado, en el retiro que la difícil condición de los tiempos le imponía, la libertad interior, íntima, la misma que gozaron aquellos pensadores hispanos que, según Renan, gustaban de "pensar libremente en los calabozos y en las hogueras". Martínez Marina prefirió siempre, durante toda su vida, "la libertad al bienestar". No estaría nuestro autor muy de moda en los tiempos que ahora disfrutamos.

---

(1) Discurso sobre los *Orígenes del criticismo y del escepticismo,* en las *Obs. Comps.,* vol. IX, pág. 135. Las palabras de Renan son de *L'Avenir de la Science,* págs. 358-369.

7

CONCLUSIÓN.

Quiero terminar este *Estudio preliminar,* que resulta harto más largo de lo que al iniciarlo me proponía.

Publicada esta obra, *Principios naturales de la Moral, de la Política y de la Legislación,* cuando se elaboró, o en la primera estación benigna y favorable para las letras, que en España se produjo, muerto ya el insigne sacerdote, no habría sido posible después escribir, ni comprender, ni interpretar la historia de las ideas *morales y políticas* en la España del siglo XIX —y hasta hoy— sin tomarla en cuenta por su valor intrínseco y como obra científica y representativa del momento histórico inicial de la ideología política española moderna y del influjo del movimiento que culmina con las Revoluciones del XVIII, en el desarrollo del pensamiento político español.

Y aun puede asegurarse que la obra de Martínez Marina, tan distinta por su materia y por su carácter y significación de las anteriores, publicada a tiempo, habría ejercido un influjo imposible hoy de calcular, pero seguramente fecundo, en el proceso teórico-doctrinal de esta rama capital del llamado *Derecho público,* y que en España denominamos *Derecho político,* el derecho político que elaboraron Argüelles al preparar la Constitución de Cádiz, y después Toreno, Alcalá Galiano, Pacheco, Donoso Cortés, y acercándonos más a nuestros días, Cánovas, con un sentido *doctrinario,* Colmeiro sobre bases históricas, especialmente, Santa María de Paredes con un temperamento ecléctico, Enrique Gil Robles con un sentido católico puro de gran profundidad, Azcárate, según las exigencias de un liberalismo orgánico no abstracto, de contenido so-

cial, de inspiración krausista e inglesa, y, por fin, don Francisco Giner, que construirá, sobre todo, una filosofía del Derecho político, por encima y más allá de las puras concreciones constitucionales.

No puedo ni debo dejar la pluma sin antes consignar mi sincero reconocimiento a los amables compañeros de Academia y de Universidad que me prestaron valiosa, decisiva ayuda; a don Julio Puyol, que puso a mi disposición documentos y datos que me han permitido conocer interesantes detalles de la "laboriosa vida" de Martínez Marina, y a los catedráticos don Galo Sánchez y don Román Riaza, que me procuraron indicaciones y notas de indiscutible valor.

Y ahora, sean mis últimas palabras para rogar a la Academia que acoja con máxima benevolencia este *Estudio preliminar,* pues de veras temo no haber correspondido debidamente al honor que aquélla me ha dispensado al encomendármelo. Crea, sin embargo, la ilustre Corporación que he puesto en la elaboración de este *Estudio* toda mi buena voluntad.

ADOLFO POSADA.

II

Martínez Marina y la Academia de la Historia

I

Solicitud de Martínez Marina para su ingreso en la Academia de la Historia.

Madrid, 28 de Julio de 1786.

Ill.º Señor:

Pase al sr. Censor.
El Censor no tiene reparo en que se le admita en la clase de los correspondientes al q. solicita ser vno de sus Individuos. Madrid y Agosto 4 de 1786.
Censor.
José Guevara

El Licenciado D. Francisco Martínez Marina Capp.n de S. M.d en la R.l Yglesia de Sn. Ysidro de esta Corte hallándose con vivos deseos de instruírse en la Historia de nra. Nación. objeto principal a que se dirigen los trabajos Literar.s de la Rl. Academia de la Historia.

SUPP.ca A VSYll.a, se digne admitirle p.r individuo de dicha Rl. Academia en que recivirá especial favor.

Dios gue. a V. S. Yl.a ms. as.
Madrid, 21 de Julio de 1786.
Dn. Francisco Marz. Marina.

2

ORACIÓN GRATULATORIA QUE LEIÓ EL DR. DN. FRANCISCO MARTÍNEZ MARINA EN EL DÍA QUE FUÉ ADMITIDO POR INDIVIDUO DE LA RL. ACADEMIA DE LA HISTORIA.

Iltmo. Señor:

Es cosa mui averiguada, que entre todos los bienes de que es Capaz el hombre sobre la tierra ninguno ay ni más seguro, ni más constante, ni más propio de la naturaleza racional, que la Sabiduría: Esta es el bien propio del entendimiento humano, según nuestro Séneca; bien más apreciable que la misma vida, dice Sn. Agustín; bien con el que no merece ser comparados todos los demás bienes, riquezas y tesoros del mundo, dice el Espíritu Santo: en esto convenimos con las Bestias mudas, ni ay diferencia de nosotros a las criaturas insensibles. Antes si confesamos, como es justo confesar la verdad, ellas nos exceden en riqueza, hermosura, fortaleza y robusted que no seríamos capaces de domar sino con la Industria, prudencia y sabiduría; virtudes que haciéndonos superiores no sólo al resto de la naturaleza, sino al de tantos hombres bien parecidos por su estupidez a los jumentos que no tienen entendimiento, nos elevan a la Semejanza del mismo Dios: ni es otra la razón de este natural apetito de saver con que todos nacemos, ni otro el fundamento de la veneración y respeto conque siempre se han mirado los Sabios entre todas las naciones del Vniverso.

Persuadido de esta verdad, que desde mis tiernos años se havía gravado profundamente en mi Corazón, empleé la maior parte de mi vida en buscar este tesoro, que codiciaba más que el Avariento el dinero, o el ambicioso la honrra: bien que con bastante infelicidad y frustradas casi siempre mis esperanzas (si por falta de

talento y aplicación o por mala dirección de mis maestros no me toca a mí el determinarlo) que empiezan a revivir en este día, en que admitido por un efecto de vuestra liberalidad y beneficencia al gremio de tantos Sabios quantos son los Individuos de esta Rl. Academia veo como que se me han havierto de par en par las puertas de la sabiduría, de este bien a que yo tanto aspiraba.

Ya, señor, no tengo que afligirme por no haver nacido en mejor edad ni que envidiar la suerte de los que vivieron en Epoca de mejor gusto, como me sucedía muchas veces, quando en medio de mis estudios (ásperos, desabridos, cuyo objeto eran o ya los entes de razón lógicos o las formalidades metafísicas, y siempre unas questiones, sino del todo inútiles, a lo menos bien obscuras) me convertía allá a mis solas por dar este desahogo a la naturaleza cansada a tratar con los Sabios del Siglo diez y seis, Siglo de Oro, Epoca feliz de la Literatura Española; decía, Sr., que ya no tengo que envidiar aquellos tiempos, ni que turbarme por no haver conocido aquellos Sabios, puesto que en vosotros hallo reunidos todos aquellos conocimientos, conque ellos hicieron igualmente Célebre su nombre, que su Siglo.

Porque si me deleitaba la Hermosura y florida Eloquencia de un Matamoros, de un Fuentidueña, de un Perpiñán, de un Ossorio, aquí la hallo; si la vasta y profunda erudición de los dos Vergaras, de un Cypriano de Huerga, de un Giner de Sepúlveda, aquí la hallo; si la fina y acendrada Política de un Albornoz, un Mendoza, de un Cisneros, aquí la hallo: si la Ciencia de la Legislación y raro conocimiento de la Antigüedad de un Antonio Agustín, de un Cobarruvias, aquí la hallo: hallo Theólogos, cuyas decisiones serían reputadas por Oráculos, Oradores que si huvieran de hablar en público tuvieran colgado de sus labios más pueblo que Matamoros en Alcalá, más que Ossorio en Lisboa,

más que Perpiñán en París, más que Fuentidueña en Roma y más que Demóstenes en Grecia, quando declamaba contra Esquines a favor de Crerifonte.

No prosigo vros. elogios por no ofender vuestra modestia, pero no podré menos de decir que la Academia es capaz de la obra más ruidosa de Literatura; y de emprender tan difícil, que haviendo sido España Madre fecunda de Ingenios para todo sólo para esto parece que no ha llegado su actividad, que es para darnos un completo y perfecto Historiador, un Sabio que escriviese con toda felicidad las cosas de nra. nación: Este es el Instituto de la Academia, objeto digno de toda la atención de la Academia.

La Historia de España más rica en sucesos heroicos que Roma y Grecia y que por los innumerables y tan varios exemplos, que en ella ofrece al mundo la prudencia y el valor, la razón y la Religión, el sacerdocio y el imperio, las armas y las letras, y que por esso pedía como de justicia que se huviesen ocupado en escrivirla hombres capaces de reunir todas las perfecciones de los antiguos y de imitar a Xenofonte en la exactitud, a Herodoto en la sencillez, a Livio en la gravedad y elegancia y a Jacinto en la Política; aun está por escrivir con esta crítica puntualidad y perfección que merecía una Historia general de España.

Aunque muchos claros varones (que yo no pretendo aora alabar ni vituperar) acometieron esta empresa, de ellos en todo, de ellos en parte, es constante que solo el p.e Juan de Mariana se alzó con el título de Príncipe de los Historiadores de Castilla aun en boca del mantuano su célebre antagonista: y como quiera que su obra haya sido generalmente aplaudida fuera y dentro del Reyno hasta aclamarle, quien Tucidides en el agudo modo de decir, quien Jacinto en la juiciosa descripción de las cosas y costumbres y casi todos el mejor imitador de los antiguos; con todo su reputación no fué tan vniversal, ni estuvo tan segura que

se viese libre de censores que a bueltas de la gravedad hallaron la afectación, más cuidado del adorno del cuerpo de la Historia, que de su alma, que es la exactitud y la verdad; la acrimonia y demasiada Libertad en reprender... Pero no es esta ocasión de censurar a Mariana; si estas faltas tienen por principio la buena crítica o acaso la envidia que sigue siempre a los Sabios no de otra manera que la sombra a los Cuerpos mejor lo savéis que Yo; sea de esto lo que fuere, siempre diré, y assí lo juzgo, que el inmenso trabajo que se ha tomado el P.e Mariana y otros Literatos de la nación, no excusa a la Academia de la execución de su gran designio, en que hará su nombre inmortal, y a España célebre y gloriosa en los futuros siglos.

Todo esto que he dicho, Señor, lisongea mis esperanzas y aviva los deseos a vista de la ocasión más oportuna de aprovechar en la carrera de las Ciencias: fuera grande mi satisfacción si me hallara capaz de contribuír a la execución de los vastos proiectos de la Academia, pero ya lo he dicho y lo buelbo a repetir, que yo solo vengo a este Teatro de Sabiduría a aprender no a enseñar, a oír vras. lecciones no a dároslas, a aprovecharme de vros. trabajos no a trabajar. Como esto, según pienso, es una cosa sobre todas mis fuerzas, sobre mi edad, sobre mi profesión, sobre mi estado y oficio, no hallo que ofrecer a VSrs.a por el beneficio recivido más que una buena voluntad vnico tributo de mi gratitud y reconocimiento.

Dn. Francisco Marz. Marina.

3

Relación de los méritos literarios de D. Francisco Martínez Marina.

Madrid, 12 de marzo de 1802.

En borrador, de letra del S.or Marina, corregido por el S.or D. Joseph de Guevara Censor de la Academia a la sazón.

Relación de los méritos literarios de Don Francisco Martínez Marina, Canónigo de la R.l Iglesia de S.n Isidro de esta Corte y Director de la R.l Academia de la Historia: de la qual acompaño copia a la consulta que en favor del mismo s.or hizo la Academia a S. M. por mano del S.or Ministro de Estado, suplicando le concediese una de las Canongías vacantes en las Iglesias de Esp.a dispensándole la residencia.

Relación de los méritos literarios contrahídos por el D.or D. Francisco Martínez Marina, Canónigo de la R.l Iglesia de S. Isidro de esta Corte.

Después de una dilatada carrera en las Vniversidades de Oviedo, Toledo y Alcalá, tuvo a bien S. M. nombrar colegial del mayor de S. Ildefonso, bibliotecario de su librería pública, y el colegio le eligió por su rector.

Graduado de doctor por la Vniversidad de Toledo, hizo varias oposiciones en algunas Catedrales del reyno, como en las de Plasencia en el año 1778 y en la de Avila en el de 1780; habiendo hecho lo mismo en la Yglesia real de S. Isidro de esta corte en 1781 por Enero, S. M. tuvo a bien nombrarlo por su Capellán y destinarle al servicio de esta Yglesia, desempeñando las

penosas y continuadas tareas de Púlpito, confesonario y Coro por espacio de 21 años.

A pesar del mucho tiempo que es necesario invertir en el desempeño de aquellas cargas y obligaciones, suficientes para ocupar a un Ecc.co laborioso, no ha dejado de satisfacer su inclinación dominante, a todo género de literatura, privándose casi de todo trato de gentes, y de las diversiones más inocentes; por aprovechar el tpo. en los objetos literarios de su gusto y particular afición.

Entretanto el Govierno le ha ocupado en varias y distintas ocasiones con bastante frecuencia encargándole el examen de obras prolijas y delicadas, que ha desempeñado con imparcialidad y exactitud: a que se añaden otras de la misma naturaleza que se le han remitido por los Jueces de Imprentas, y entre ellas la comisión de Censor perpetuo de los papeles periódicos.

S. M. a propuesta del Consejo le nombró para Juez Censor en las oposiciones a las Cátedras de los reales estudios de esta Corte en diferentes ocasiones, como en las que se hicieron a la de disciplina Ecc.ca, Philosophia moral, a la de lengua Hebrea, y poco hace a la de disciplina y ciencias Ecc.cas encargos que ha desempeñado con rectitud.

El Rey tuvo a bien nombrarle por individuo de la junta que se destinó a examinar el expediente causado en Zaragoza con motivo de la predicación de R. P. Cádiz y ciertas proposiciones delatadas por sospechosas & y contribuyó con todos a perfeccionar el dilatado y fundado informe que se remitió al govierno.

La Real Academia de la Historia, a propuesta del Conde de Campomanes, le nombró por individuo suyo en el año 1786: después su revisor y actualmente su Director. En el año de 1796 fué nombrado por la Academia para pasar a Toledo en compañía de otros tres compañeros a fin de reconocer, examinar y copiar la célebre inscripción hebrea que se halla en la Capilla que

llaman nra. Señora del tránsito, con motivo de la que había publicado Dn. Juan José Heydeck; y cuyo resultado se imprimió por la Academia.

La misma le nombró no sólo para las censuras de varias obras mandadas examinar por el Supremo Consejo, sino para entender en el método y forma con que se habían de arreglar los trabajos para la impresión de las obras de Dn. Alonso el Sabio, y para extender el Catálogo de otras obras, el qual se hizo y remitió al Ministerio.

También le nombró por individuo de la junta del diccionario Geográfico histórico de España, el qual tiene la Academia el honor de presentar al Rey nro. señor. En que continúa para desempeñar la real confianza y llevar hasta concluírla una obra tan importante. No lo es menos la de la publicación de las partidas del rey Dn. Alonso, comisión y encargo igualmente de S. M. El Director es individuo de la junta destinada por la la Academia al desempeño de tan honorífico encargo, en que se trabaja con grande actividad.

Asimismo es individuo de número de la real Academia Española, cuyos trabajos desempeña en la parte que le toca: fué nombrado por ella para trabajar en el Cotejo de Códices que debe preceder a la impresión del Fuero Juzgo latino y castellano, y tiene preparados los materiales para extender un discurso, o historia literaria de este antiguo código legal.

La Academia de la Historia oyó con gusto un discurso histórico que leyó en ella sobre la primera venida de los judíos a España y otras varias antigüedades judaicas relativas a nra. nación y resolvió publicarle entre sus memorias.

Madrid, 12 de Marzo de 1802.

En este día se envió a la Sría. de Estado copia de esta Relación, acompañando a la consulta que la Academia hizo a S. M. en favor del S.or Marina.

4

Memoria leída por Martínez Marina, como Director de la Academia de la Historia, en 1804.

Memoria leída por el Director de la Academia en la junta ordinaria de 23 de noviembre de 1804 en cumplimiento del Estatuto XXXVI, que dice así:

"En la última sesión del tiempo por que fué elegido presentará una Memoria, en que dé exacta cuenta del estado en que se le confió la Dirección de la Academia, así de sus proyectos y empresas literarias, como de lo correspondiente a lo económico y gubernativo, manifestando lo que se aya adelantado o mejorado en uno y otro durante el tiempo de su Dirección, y quales sean sus ideas para lo sucesivo."

La Real Academia de la Historia, erigida por la munificencia de Felipe V, en el año de 1738, y governada desde su establecimiento por personas del más alto carácter, a saber el Conde de Torrepalma, don Agustín de Montiano y Luyando, Conde de Campomanes, Duque de Almódovar y Duque de la Roca, cuyas venerables imágenes conserva la Academia en esta su real casa para eterna memoria; me eligió por su Director y sucesor de tan insignes varones en 27 de noviembre de 1801.

Constituído por vuestra liberalidad y beneficencia en una dignidad tan inesperada como superior a mis méritos y circunstancias, y deseando corresponder a tan señalado beneficio y a la confianza del Cuerpo me propuse avivar y promover por todos los medios posibles los trabajos literarios que, por Instituto, debe desempeñar la Academia; convencido que ya que por mis calidades personales no fuese capaz de proporcionar lustre y esplendor al Cuerpo, supliese este defecto el celo, laboriosidad y constancia en adelantar y llevar

hasta el cabo las empresas de su cargo y obligación, en cuyo desempeño consiste el verdadero honor y sólida gloria a que debe aspirar la Academia.

Después de un prolixo y maduro examen del estado en que a la sazón se hallaba esta Sociedad literaria, y cuyas operaciones había presenciado por espacio de diez y seis años, me llegué a persuadir que los primeros pasos que se debían dar para hacer efectivas y realizar sus ideas y las mías, era remover los obstáculos que continuadamente se opusieron a la prosperidad del Cuerpo, y que por tantos años le imposibilitaron de comunicar al público las obras literarias que éste esperaba de tan sabios miembros como le componían, y que el monarca había destinado para ilustrarlo.

Por que es constante que si este Cuerpo moral ha dado pocas señales públicas de vida, a pesar de haber vivido en continuo movimiento, no fué otra la causa sino la de haber estado siempre mal organizado. Apenas comenzó a existir quando emprendió intempestivamente obras superiores a sus fuerzas e imposibles de executar: Si acomodándose a las circunstancias, al número de sus individuos y al estado de su ilustración, se hubiera ceñido a trabajar y publicar sus fastos y memorias, tuviéramos hoy una colección acaso tan completa como la de la Academia de Inscripciones y Bellas Letras de París. La de la Historia carecía entonces de robustos brazos, y aun de materiales para levantar el magnífico edificio a que aspiraba: no tenía Biblioteca, ni Archivo, ni M. SS., ni Monetario, ni colección de Documentos históricos, y en este estado de pobreza literaria pensaba nada menos que en un Diccionario histórico, crítico universal que abrazase todas las artes y ciencias. Convencida por la experiencia de la imposibilidad de la empresa, ideó formar unos Anales completos de la Nación, y posteriormente trocó este pensamiento en el de un Diccionario geográfico-histórico-crítico de España y de sus Islas. Pero era necesario que subsistiendo las

mismas causas, los mismos obstáculos y la misma escasez de medios y materiales que imposibilitaron las primeras empresas, sucediese lo propio con ésta. Además que todo se fiaba a la Junta ordinaria: En ella se trató por espacio de muchos meses y años acerca del método, plan y extensión de la obra; se imprimieron interrogativos, se extendieron reglas directivas: se disputó eternamente si el Diccionario había de titularse crítico, si había de ser universal: se invirtieron muchas juntas en estas contiendas; sin que jamás hubiese acuerdo permanente en cosa alguna, ni constancia en las ideas, en los planes, ni en las operaciones, ni concordia de dictámenes ni voluntades: Y la experiencia llegó a convencer a los más juiciosos que la Academia nada haría en semejantes circunstancias. El mismo Conde de Campomanes, de cuya laboriosidad y celo por la prosperidad del Cuerpo nadie puede dudar, me aseguró más de una vez que nada se debía esperar de la Academia, pero que convenía que hubiese en la Corte un cuerpo de literatos para que se juntasen algunas veces a parlar un rato.

Al cabo la Academia llegó a conocerse a sí misma, y este conocimiento produjo una reforma en el año de 1792. Se dió al Cuerpo nueva organización por medio de los estatutos, extendidos en este dicho año y aprobados en el mismo por nuestro monarca Carlos IV, se abandonaron muchos de los antiguos proyectos por impracticables e imposibles; se pusieron límites a la desmedida libertad de admisión de Académicos; se establecieron las juntas públicas; se hicieron esfuerzos para que la Academia diese muestras de existencia: de que resultó la impresión de los tomos de Memorias; y que se nombrase después una junta de comisión para trabajar en el Diccionario geográfico-histórico.

Como quiera, a pesar de estos esfuerzos y reformas, es necesario confesar que el estado de la Academia en su último período fué más deplorable que nun-

ca; la enfermedad se agravó considerablemente por que a los antiguos males se añadieron otros mucho más funestos; disturbios, disensiones, parcialidades, guerras intestinas, veneno mortal, peste de todo cuerpo moral y político. De aquí esas juntas infecundas, y tan estériles de pensamientos útiles, como de redundantes de palabras, y ricas en altercaciones. De aquí el haberse cortado la comunicación con nuestros correspondientes, tanto que algunos llegaron a dudar si acaso la Academia existía en el mundo. De aquí la desidia y culpable negligencia en desempeñar aquel encargo de tanta confianza que nuestro Monarca había hecho a la Academia en el año de 94, de trabajar una edición completa y correcta de las obras de Don Alonso el Sabio: La Academia nada hizo en los siete años siguientes, sino recoger varios códices: y quando yo me encargué de esta empresa con el auxilio de la junta nombrada a este efecto, ni se había tomado conocimiento de ellos, ni examinado su naturaleza y circunstancias, ni aun tratado de hacer las copias; en suma, nada se había hecho; como quiera que la obra, aunque prolixa, es una de las más útiles al público e interesantes al Cuerpo.

Añádese a esto, que se podía decir con verdad que poseyendo la Academia una copiosa librería, rico monetario, y muy buena colección de M.SS., todo esto así era como si no existiese. El Monetario carecía de orden y de índice; el de la Biblioteca y Archivo era muy diminuto; hay libros que jamás se supo que existiesen, y quando se buscaban algunos, cuya existencia constaba del índice, no aparecían y qué dificultades para haber a las manos un papel o libro de la Academia? El Bibliotecario ignoraba su paradero; y no era decente a su estado y circunstancias que fuese él mismo a buscarle quando se deseaba. Sólo el oficial de la Academia, muy benemérito en esta parte, satisfacía en el día de la Junta ordinaria a estas urgencias: en el resto de la semana no había proporción para cosa alguna:

y ocupadas todas las piezas de esta casa por la numerosa familia del Antiquario y Bibliotecario, ni había libertad de concurrir a ella, ni facilidad para celebrar las Juntas de comisión.

No mostraba mejor semblante el estado de los caudales de la Academia, cuya dotación, siendo muy escasa, exigía que se procediese con la mayor economía, tanto en los gastos ordinarios del Cuerpo, como en los de las impresiones de sus Memorias, tomando todas las precauciones para utilizarse, o a lo menos para sacar el coste de ellas. No sucedió así; por que teniendo la Academia que mendigar las sumas necesarias para sus empresas, y entregándose al librero Sancha, el qual adelantaba generosamente todos los gastos de papel, impresiones y enquadernaciones, se veía cargada con una deuda de sesenta y ochenta mil reales, que al cabo tenía que satisfacer. En estas circunstancias era necesario dejar prenda en las mismas obras que imprimía; y depositadas en casa de Sancha y Baylo, ni constaba que se vendiesen, ni se disminuía la deuda; y la Academia privada del fruto de sus trabajos, no podía hacer cargo, ni replicar, ni avivar al impresor, y todo se hacía como por gracia, y a su arbitrio. Tal era el estado de este Cuerpo a fines del año de 1801.

Quando me nombró por su Director trataba ya sin duda de enmendar su viciosa constitución, y acaso pensaría que este paso debía ser el primero para su reforma. Con efecto, las primeras Sesiones se destinaron a este objeto, y desde luego la Academia acordó pagar enteramente a Sancha, recoger las existencias de sus obras, depositarlas en esta su casa, comprar con sus caudales el papel necesario para las impresiones, quedar en libertad para hacerlas en la oficina de su agrado, y disponer una pieza para colocar las obras vendibles y despacharlas: he aquí una de las primeras operaciones utilísimas de la Academia a este trienio.

Con el mismo motivo se hizo también novedad en

el plantón de la portería, el qual siendo por sus circunstancias poco útil para aquel objeto; se trató de asear y ampliar la habitación del modo posible, y nombrar un mozo honrado y decente que desempeñase aquel encargo, el de llevar libros a los Señores quando se ofreciese, cuidar de la limpieza de las piezas de la Academia y de la librería y practicar otros oficios que antes se hacían por muchos con indecencia, y no sin dispendio de la Academia.

Su Biblioteca mejoró considerablemente, pues se tomaron las providencias más oportunas para conservarla, aumentarla y hacerla útil en lo sucesivo. A este fin se nombró un oficial a las órdenes del Bibliotecario para formar índices completos y exactos, dar a los libros mejor orden, sellarlos con el sello de la Academia y hacer quanto parezca oportuno para su aseo, facilitar su uso y precaver su extravío.

Ocurrió en este mismo tiempo una feliz circunstancia, y fué que el señor Guevara, con la mayor generosidad, dejó esta habitación, conociendo sin duda que ni su numerosa familia, ni sus indispensables ocupaciones eran conciliables con los deseos y sanas intenciones de la Academia. Desde este momento pueden ya todos sus Yndividuos contar esta casa por suya; libre y desembarazada, pueden acudir a ella con toda libertad, quando gustasen: obligado uno de los dependientes a estar en la puerta, y otro quatro horas por la mañana en la biblioteca, a todos es fácil pedir lo que gusten y acudir a trabajar quando quisieren: ya no hay obstáculos a las juntas de comisión y se pueden celebrar muchas, aunque sea a un mismo tiempo.

El Monetario experimentó las mismas mejoras que la Biblioteca: el laborioso y erudito antiquario nombrado por la Academia, después de haber tomado exacto conocimiento de la numerosa colección de sus monedas, las dió el orden y colocación debida, y entregará pron-

to el índice o catálogo tal, justamente deseado y nunca conseguido.

Todas estas disposiciones gubernativas y económicas han sido fruto de la concordia, paz y armonía de los miembros de este Cuerpo literario, unas de las novedades más notables ocurridas en este trienio, y que los mismos individuos que presenciaron los antiguos disturbios no han podido dejar de admirar. Desterradas de aquí las parcialidades, no nos hemos juntado con otro fin que la prosperidad del Cuerpo y la utilidad pública. De aquí tantas resoluciones y acuerdos juiciosos y acertados, tantas censuras evacuadas con igual solidez que brevedad; tantas votaciones uniformes y pacíficas; tantas memorias, apuntamientos e informes leídos sobre antigüedades, inscripciones, monedas, piedras, mosaicos; tantos individuos escogidos y votados únicamente y sin la menor contradicción, tantos...; pero a qué fin molestar vuestra atención repitiendo fastidiosamente lo que predican las actas de este hermoso período de la Academia, y su historia tan bellamente escrita por su Secretario?

Me persuado con todo eso que no os será fastidioso, sino muy agradable y dulce el que yo repita sumariamente los principales trabajos y obras de la Academia, señaladamente las que tienen relación con la ilustración pública. Sí: en medio de sus ocupaciones y trabajos ocultos, y quando trataba seriamente de reformarse y de tomar las más oportunas providencias para arribar a su prosperidad, vió multiplicarse prodigiosamente el número y aumentarse el catálogo de sus discursos y memorias: Y se ha enriquecido y engrosado con los frutos literarios de la copiosa y abundante cosecha, allegada por los robustos brazos de sus oficiales, reunidos a este fin en juntas particulares.

La del Diccionario geográfico, entrando por un terreno desconocido, lleno de marañas y sembrado de cardos, luchando con monstruos y venciendo imposibles,

acabó el de Navarra y Provincias Vascongadas; y la Academia publicó en dos volúmenes esta importante obra, recibiendo en pago honra, lustre y reputación en el reyno y fuera dél. La Junta de antigüedades, aunque ocupada frecuentemente en desempeñar los repetidos encargos del Cuerpo, tiene con todo eso muy adelantada la colección litológica de la Bética, objeto principal de su comisión. La de Diplomática ha llevado hasta el cabo la corrección de la crónica del Rey Don Fernando IV, cotejándola con varios códices del Escorial, Biblioteca del Rey, Monserrate y de la Academia y la rica colección de instrumentos pertenecientes a su reynado, y muy a propósito para ilustrarle: hallándose ya todo en estado de publicarse. En fin, la Junta de las obras de Don Alonso el Sabio ha corregido el texto de la I.ª y II.ª y la mayor parte de la III.ª de las siete partidas de dicho Rey en virtud de un prolixo cortejo con XXXII códices antiguos; y habiéndose comenzado ya la impresión de tan grande obra, se ha concluído la del tomo primero, y dado principio a la del segundo.

Y si a esto añadimos la obra titulada Estado de Portugal, en dos volúmenes en folio, presente que en este trienio hizo a la Academia su laborioso y tan benemérito individuo Don Josef Cornide, y la que poco tiempo hace con no menor generosidad dió al Cuerpo su dignísimo individuo el P. M. Sáez, cuyo objeto es averiguar el valor de las monedas en tiempo del Rey Don Henrique IV y su correspondencia con las nuestras, y que adoptada por la Academia se halla ya en prensa; resulta que de todas estas dichas obras, unas publicadas y otras en estado de publicarse, se puede formar un catátálogo, que en número, circunstancias, naturaleza y relaciones con la ilustración y utilidad pública excede ventajosamente a las que publicó la Academia en los sesenta y seis años de su existencia: Es el siguiente:

Diccionario Geográfico Histórico de España. Sección 1.ª II. T. 4.º

Panegírico del Conde de Campomanes. I. T. 4.°
Memorias de la Academia, toms. 4.° y 5.° II. T. 4.°
Estado de Portugal: Dos volum.s f.°
Las siete Partidas de Don Alonso. I.ª, II.ª y III.ª partida. II. T. 4.°
Tratado de las monedas de Henrrique IV. I. T. 4.°
Colección lapidaria de la Bética.
Crónica de Fernando IV. I. T. 4.°

Pero la Academia en el estado de robustez que hoy goza debe aspirar a empresas aún más gloriosas; y perseverando en su dichosa tranquilidad, y aprovechándose de las luces y talentos de los nuevos individuos que ha adquirido, y reuniendo las fuerzas de todos sus miembros, y desempeñando cada uno su deber y su oficio, verá multiplicarse prodigiosamente sus frutos, cuyo gusto y suave olor derramándose por nuestro clima la colmarán de riqueza, de estima y de reputación. Para esto ni es necesario mudar de plan, ni variar de operaciones, sino multiplicarlas y extenderlas. La mies es muy copiosa, el campo muy fecundo, nada resta sino que todos los oficiales trabajen y sean todos útiles; y ved aquí mis pensamientos y mis ideas para lo sucesivo.

El exemplo que nos han dado las Juntas del Diccionario Geográfico de antigüedades, de Diplomacia y de las obras de Don Alonso el Sabio, no sólo es un dispertador continuo de nuestra negligencia, sino un convincente argumento de que éste es el mejor medio de multiplicar los trabajos y llevar hasta el cabo qualquier empresa académica; y que multiplicándose las Juntas a proporción de los individuos se aumentarán por necesidad las producciones.

Así que juzgo necesario que se establezcan desde luego 4 juntas de Comisión, además de la de Don Alonso el Sabio, que deberá continuar hasta la total conclusión del encargo hecho por S. M. Dos de Geografía y dos de Diplomacia. La Academia no ignora que el Dic-

cionario Geográfico, obra en que tantos años ha pensado, abraza todos los objetos de su instituto; antigüedades, inscripciones, monedas, historia natural, civil, política y eclesiástica, economía, artes, &.ª Que esta obra es sumamente útil al público e interesante al Cuerpo; y que publicada ya la primera sección, sería lástima que la obra se quedase como en su nacimiento. Es verdad que esta empresa se adjudicó con cierta exclusión por S. M. a la junta nombrada por la Academia; pero esta junta se puede decir que no existe: El señor Traggia, uno de sus individuos, murió; el señor Arnao conoce, y todos sabemos sus gravísimas ocupaciones y las que le da y dará la Academia. El señor Abella y yo deseamos tiempo para desempeñar las de nuestro destino público y las que el Cuerpo ha fiado a nuestro cuidado.

De consiguiente, nos es imposible llevar adelante esta empresa; la Academia debe adoptarla nombrando una Junta que entienda en lo de Aragón, Cataluña y Valencia, con las Islas Baleares, y otra destinada a la descripción de esta Castilla la Nueva; en cuyo caso debiera refundirse en estas Juntas la Sala de Antigüedades y sus individuos continuar sus tareas, ciñéndose precisamente a los objetos de dichas Juntas.

A la de Diplomática, que sin dificultad podrá corregir en el inmediato trienio las crónicas de Don Alonso el Sabio y de Don Sancho 4.º, Abuelo y padre de Fernando 4.º, se podrá añadir otra Junta que podremos llamar de Diplomática Eclesiástica. Tendría por objeto trabajar y poner en estado de publicarse nuestra celebrada colección Canónico-Gótica y todos los demás monumentos eclesiásticos y Conciliares hasta el Concilio de Trento; obra dignísima de la Academia y que solo un cuerpo literario es capaz de publicar como conviene.

Las Juntas no deberán ser numerosas y no habrá inconveniente en que un mismo individuo asista a dos si gustare. Los principales oficiales de la Academia, Se-

cretario, Censor, Bibliotecario, Antiquario y Revisor general cumplen suficientísimamente con el oficio de Académicos utilísimos si desempeñan el suyo propio, y no se les puede ni deberá estrechar a que concurran a las Juntas, a no ser que por un efecto de laboriosidad quieran condescender en el nombramiento.

Mucho deseara hallarme dotado del celo, prudencia, sabiduría, constancia y demás prendas necesarias al que de dirigir tan gloriosas empresas; y tener autoridad, proporción y tiempo para realizarla. Pero bien sabe la Academia que los oficios y obligaciones del Ministerio a que estoy destinado ocupan suficientemente a qualquier eclesiástico y que la flaca condición de nuestra naturaleza exige algún alivio y descanso; y aun por eso desde luego que me hizo su Director, representó al Rey pidiéndole me exonerase de la residencia de mi Iglesia proporcionándome medios de subsistir compatibles con las tareas de este Cuerpo; cuya solicitud hasta ahora no ha tenido efecto. Después de 6 años de un prolixo y continuado trabajo, tres en el Diccionario Geográfico y otros tres en la corrección de las obras de Don Alonso el Sabio y dirección de la Academia, me falta ya la constancia, y aun las fuerzas corporales; por otra parte, la continua agitación, solicitud y cuidado en que ha de vivir el motor de esta máquina, la necesidad de tratar, representar y hablar en nombre del Cuerpo con los Ministros y otros grandes personajes, y aun de presentarse a Sus Magestades; la precisión de recordar los encargos hechos a cada uno de los señores individuos, de avivar a los dependientes y oficiales: todo esto que es contrario a mi carácter pacífico y genio encogido y retirado, acarrea además sinsabores y disgustos.

Por otra parte, la Academia me tiene encargado el Diccionario Geográfico de Asturias, en el qual no he podido adelantar un paso en todo este trienio. El Discurso sobre las antiguas leyes y costumbres de los Cas-

tellanos en sus bodas y casamientos, encargo que igualmente me hizo la Academia, y que tenía bastante adelantado en el año de 801, se halla hoy en este mismo estado.

Así que por esta y otras razones que omito la Academia tendría por muy justo y razonable el deseo y aun la resolución de retirarme y restituírme a mi antigua soledad, quietud y silencio de mi estudio, y desde luego por tan justos motivos resolverá exonerarme del peso que tuvo a bien poner sobre mis débiles hombros. Es justo que los honores y las cargas turnen entre sus individuos. La Academia los tiene muy celosos, sabios, condecorados y muy superiores en todo a mis méritos y circunstancias. Suplico a la Academia con toda sinceridad y verdad tenga a bien dispensarme este beneficio y yo le contaré siempre como uno de los muchos que he recibido de esta Sociedad literaria.

Madrid, 23 de noviembre de 1804.

FRANCISCO MARTÍNEZ MARINA.

5

CATÁLOGO BIBLIOGRÁFICO DE LA COLECCIÓN MARTÍNEZ MARINA QUE SE CONSERVA EN LA ACADEMIA DE LA HISTORIA.

Martínez Marina, Francisco: *Colección de manuscritos* de don ————. 9 vols. en fol. Letra del siglo XVIII. Hol. Falta el vol. I. Contiene:

Vol II: *Cortes, ordenamientos y leyes de Castilla.*

1.ª [Copia del] Ordenamiento de las Cortes de Valladolid. (Sacóse del Archivo de la villa de Ponferrada.) 1258.—23 hs.

2.ª [Copia de las] Ordenanzas sobre los juicios en Valladolid. 1258. (Sacóse del Archivo de Valladolid, del original que allí se guarda.)—10 hs.

3.° Dudas sobre algunos puntos legales propuestas al Rey por los Alcaldes de Burgos y resueltas en Sevilla. Año de 1263. (Sacóse del Archivo de la ciudad de Burgos.)—6 hs.

4.° Ordenamiento de Leyes para el Reyno de Extremadura en Sevilla. 1264. (Sacóse del Archivo de la villa de Peñafiel.)—15 hs.

5.° Peticiones dadas por Burgos estando las Cortes en Xerez de la Frontera, año de 1268. (Sacóse del Archivo de Burgos).—10 hs.

6.° [Copia de] El ordenamiento de las Cortes de Zamora, de 1274. (Sacóse de la Real Biblioteca del Escurial, Let. H., plút. 2., n. 6).—19 hs.

7.° [Copia del] Ordenamiento, en razón de las tafurerías. Año de 1276. (Sacóse del tomo grueso de ordenamientos que hay en la Librería de Don Luis de Salazar, y se ha cotejado con otros ejemplares de la del Escurial.)—37 hs.

8.° [Copia del] Ordenamiento sobre la Mesta en Sevilla. 1278. (Sacóse de vna sentencia, original, arbitral, dada en Cadahalso a 4 de Noviembre de 1396, por Juan Sánchez, Alcalde del Consejo de las Mestas. Se guarda en el Archivo de Escalona.)—5 hs.

9.° [Copia de la] Cédula Real, en que se contiene el modo con que se condonaron por el Rey don Alonso el Sabio todas las deudas de la Corona. Año de 1279. (Se sacó del Archivo de la ciudad de Burgos.)—6 hs.

10. Cédula Real para que los zapateros no curtan cueros en Sevilla. Año de 1280. Unense sus confirmaciones. (Sacóse del Archivo de Burgos.)—6 hs.

11. Privilegios concedidos a los Mercaderes de dentro y fuera del Reyno en Burgos, a 13 de Febrero de 1281. (Sacóse del Archivo de Burgos.)—5 hs.

12. Cédula Real a favor de los mercaderes de fuera y dentro del Reino de Burgos, a 15 de febrero de 1281. (Sacóse del Archivo de Burgos.)—6 hs.

13. Cédula Real en que se explican las facultades

de los Regidores de Burgos. En Burgos, a 26 de Abril de 1284. (Sacóse del Archivo de Burgos.)—3 hs.

14. Ordenamiento de las Cortes de Palencia. 1286. (Sacóse de una copia que se halla en los tomos de Privilegios del Conde de Mora, conservados en la Librería de don Luis de Salazar. Va corregido por el original que se conserva en el Archivo de la Ciudad de Toro, a cuyo Consejo se remitió por el Rey en dicho año.)—7 hs.

15. Cédula Real, en que decide el Rey la duda legal que le propusieron los Alcaldes de Burgos. En Toledo, a 15 de Diciembre de 1289. (Sacóse del Archivo de Burgos.)—2 hs.

16. Peticiones y Respuestas de las Cortes de Valladolid, según el Quaderno de ellas dado a Castilla. En 22 de mayo de 1293. (Sacóse del original de estas Cortes, que está en el Archivo de la Villa de Aguilar de Campóo.)—18 hs.

17. El ordenamiento publicado en las Cortes de Valladolid sobre algunas leyes del Fuero Castellano. Año de 1293. (Sacóse de la Real Biblioteca del Escurial. L. H, plút. 3, n. 8).—6 hs.

18. Cortes / celebradas en los reynados / de don Sancho IV. / y / de D. Fernando IV. / publícanlas / con algunas observaciones / los doctores / D. Ignacio Jordán de Asso y del Río, / y D. Miguel de Manuel y Rodríguez. / Madrid, Joaquín Ibarra, 1775.—Foll.° de 2 hs. + 42 págs. en fol.

19. Ordenamiento de las Cortes de Valladolid de 1295. (Sacóse del Archivo de Medina de Ríoseco.)—5 hs.

20. Respuestas / a las peticiones dadas por Burgos en las Cortes de Burgos de 1297. (Sacada del Archivo de dicha ciudad.)—7 hs.

21. Ordenamiento de las Cortes de Valladolid de 1298. (Sacóse del Archivo de Burgos.)—5 hs.

22. Peticiones y Respuestas de las Cortes de Valladolid de 1299. (Sacóse del original que está en el Archivo de la Ciudad de Cáceres. Corresponde con las impresas por Asso y Man[1]., fol. 14.)—5 hs.

23. Cédula Real en que se comprueban los tres servicios concedidos en las Cortes de Valladolid de 1299. (Sacóse del Archivo de la Villa de Torquemada.)—3 hs.

24. Privilegio y merced concedida a Burgos por petición hecha en las Cortes de Valladolid de 1299. (Sacóse del Archivo de Burgos.)—6 hs.

25. Ordenamiento de las Cortes de Burgos de 1301. (Sacóse de la Librería del Marqués de Montealegre.) —9 hs.

26. Ordenamiento de las Cortes de Valladolid de 1301. (Sacóse de la R.[1] Biblioteca del Escurial. Let. Z, plút. 2, n. 8.)—4 hs.

27. Peticiones y Respuestas de las Cortes de Medina del Campo de 1305. (Sacóse del Archivo de Toledo. Corresponde con las preceds., impresas por Asso y Man.[1]. fol. 18.)—8 hs.

28.—Ordenamiento dado a Burgos en las Cortes allí celebradas en 1305. (Sacóse del Archivo de Burgos.) —7 hs.

[29. Ordenamiento de Leyes publicado en las Cortes de Burgos de 1375.] Falta.

Vol. III.—*Cortes de Don Alonso el XI.*

1. Ordenamiento sobre los Judíos; en Zamora, a 11 de Enero de 1313. Fué dispuesto en Concilio provincial de Zamora por el Arzobispo de Santiago y sus sufragáneos. (Sacóse del Archivo de la Cathedral de Toledo.)—8 hs.

2. Leyes Generales publicadas en las Cortes de Burgos de 1315. Es diverso del ordenamiento particular de los Prelados. (Sacóse del original que se guarda en la ciudad de Plasencia.)—5 hs.

3. Peticiones y Respuestas de las Cortes de Carrión de 1317. (Sacóse del original que se guarda en el Archivo de Talavera.)—54 hs.

4. Peticiones y Respuestas de las Cortes de Medi-

na del Campo. 1318. (Sacadas del original que se guarda en la Ciudad de Plasencia.)—13 hs.

5. Ordenamiento que fizo el Rey Don Alfonso onceno deste nombre en Valladolid, a doce días del mes de Diciembre. Era de mill e trescientos e sesenta y tres años (1325), antes que feciese Cortes en Madrid, quando salió de tutoría. Peticiones y Respuestas.—36 hs.

6. Peticiones y Respuestas de las Cortes de Valladolid de 1326. (Sacadas del original que se guarda en el Archivo de la ciudad de Plasencia.)—20 hs.

7. Ordenamiento Real. Sobre lo realengo pasado a el Abadengo. En Medina del Campo, 28 de Julio de 1326. (Sacado del Archivo de la Catedral de Burgos.) —11 hs.

8. Peticiones y respuestas dadas en Medina del Campo, año de 1328. (Sacóse de la R.[1] Biblioteca del Escurial, Let. Z, plút. 3, n. 2.)—46 hs.

9. Ordenamiento del Rey Don Alfonso de las penas que pertenescen a su Cámara.—4 hs.

10. Ordenamiento que fizo el Rey Don Alfonso en las Cortes de Madrid el año de la Era de mil e trescientos e sesenta e siete años (1329), de peticiones e leyes. —71 hs.

Vol. IV.—*Cortes de Don Alonso XI.*

1. Peticiones de Burgos, respondidas en las Cortes de Sevilla de 1337. (Sacóse del Archivo de la Ciudad de Burgos.)—7 hs.

2. Ordenamiento 1.° de Leyes dado a Sevilla año de 1337. (Sacóse la Copia de la R.[1] Biblioteca del Escurial. Let. Z, plút. 5, n. 3.)—23 hs.

3. Ordenamiento 2.° de Leyes dadas a Sevilla año de 1337. (Sacóse de la Real Biblioteca del Escurial: Let. Z, plút. 5, n. 3.)—4 hs.

4. Ordenamiento de Leyes en Burgos, año de

1338. (Sacóse de la Real Bibl. del Escurial, Let. Z, plút. 2, n. 6.)—21 hs.

5. Peticiones y respuestas de las Cortes de Madrid de 1339. (Sacada la copia del original que está en el Archivo de la Catedral de Plasencia.)—26 hs.

6. Privilegio concedido a Burgos en las Cortes de Madrid de 1339. Feria de Burgos, día de San Juan y quince días siguientes. (Sacóse del Archivo de Burgos.) —3 hs.

7. Ordenamiento 3.° de Sevilla de 1341. (Sacóse de la R.[1] Biblioteca del Escurial, Let. Z, plút. 5, n. 3.) —13 hs.

8. Ordenamiento cuarto de Leyes en Sevilla año de 1344. (Sacóse de la R.[1] Biblioteca del Escurial, Letra Z, plút. 2, n. 6.)—21 hs.

9. Cédula Real, en que se expresa el modo con que se arregló la forma del gobierno municipal de la Ciudad de Burgos, y a su exemplo las demás de Castilla año de 1345. (Sacóse del Archivo de la Ciudad de Burgos.)—11 hs.

10. Peticiones y respuestas de las Cortes de Alcalá de Henares de 1345. (Sacadas del original que se guarda en la Ciudad de Plasencia).—10 hs.

11. Peticiones de Burgos, respondidas en las Cortes de Burgos de 1345. (Sacóse del Archivo de la Ciudad de Burgos.)—4 hs.

12. Cédula Real sobre la preferencia de León en los dictados Reales. Dada en Madrid, año de 1345. Confirmada en Toro a nueve de Septiembre de 1371. (Sacóse del Archivo de la Ciudad de León.)—4 hs.

13. Quinto Ordenamiento de Leyes, dado a Sevilla en el año de 1346. (Sacóse de la Real Biblioteca del Escurial, Let. Z, plut. 2, n. 6.)—7 hs.

14.—Cédula Real sobre casar las viudas dentro del año en las Cortes de Villa Real de 1347. Confirmada en las Cortes de Toro de 1371. (Sacóse del Archivo de Toledo.)—5 hs.

15. Ordenamiento que el Rey Don Alfonso fizo en Segovia en la Era de mill e trescientos e ochenta e cinco años (1347), después que fizo el de Madrid e antes del de Alcalá de Henares de Leys.—33 hs.

16. Ordenamiento de peticiones que fizo este dicho Rey Don Alfonso en las dichas Cortes de Alcalá de Henares este dicho año de la Era de mill e trescientos e ochenta e seis años (1348).—7 hs.

17. Peticiones del Rey Don Alfonso de las Cortes de Alcalá, fecho Era de mill e trescientos e ochenta e seis años (1348).—55 hs.

18.—Ordenamiento de Sevilla (1348).—6 hs.

19. Ordenamiento que fizo el dicho Rey Don Alfonso en León en el mes de Junio, hera de mill e trescientos e ochenta e siete años, de peticiones e de cómo e en qué manera han de poner en las Cortes León e Toledo (1349).—19 hs.

Vol. V.—*Cortes de Castilla.*

1. Ordenamiento de la banda e del torneo. Justa que fizo el Rey Don Alfonso en Burgos, hera de Mill e trescientos e sesenta e ocho años (1330). [Son los Estatutos de la Orden de Caballería de la Banda, distribuídos en 23 capítulos.]—14 hs.

2.—Ordenamiento sobre la Justicia, publicado en las Cortes de Burgos, a 8 de Agosto de 1379. (Sacóse de la R.[1] Biblioteca del Escurial, Let. Z, plút. 1, n. 6; y es más correcto y completo que el publicado por Fernández en la "Historia de Plasencia".)—5 hs.

3. Peticiones y Respuestas de las Cortes de Burgos de 1379. (Sacóse del Códice del Licdo. Colmenares, que se guarda en el Archivo del Marqués de Villena, y está cotejado con otro del Archivo de San Martín de Madrid.)—16 hs.

4. Petición particular de Burgos en las Cortes de Burgos de 1379. (Sacóse del Archivo de Burgos.)—4 hs.

5. Dos ordenamientos de Leyes publicadas en las Cortes de Soria a 8 de Septiembre de 1380. (Sacóse de la R.[1] Biblioteca del Escurial, let. Z, plút. 2, n. 6.) —5 hs.

6. Peticiones y Respuestas generales de las Cortes de Soria de 1380.—11 hs.

7. Peticiones y Respuestas con las Leyes dadas en las Cortes de Valladolid de 1385. Precede un Ordenamiento. (Sacóse de la R.[1] Biblioteca del Escurial, let. Z, plút. 2, n. 8.)—18 hs.

8. Razonamiento del rey Don Juan I, leído en las Cortes de Valladolid en 1.° de Septiembre de 1385, con motivo de la batalla de Aljubarrota.—7 hs.

9. Peticiones y respuestas dadas en las Cortes de Segovia 1386. (Sacóse de la Real Biblioteca del Escurial, let. Z, plút. 2, n. 8.)—16 hs.

10. Razonamiento del rey Don Juan I en las Cortes de Segovia de 1386, "de cómo pertenescía e pertenesce a él el regno, e non al rey Don Pedro ni al Duque de Alencastre nin a su mujer".—9 hs.

11. Cuaderno de Peticiones y Respuestas de las Cortes de Briviesca, año de 1387. (Sacóse del tomo y copia del siglo XV, que está en la librería de Salazar con la Letra M.).—21 hs.

12. Ordenamiento publicado en Bribiesca, año de 1387. Sobre Monedas. (Sacóse del tomo en pergamino del siglo XV, que está en la Librería de don Luis de Salazar, signado de la Let. M.)—6 hs.

13. Ordenamiento de Bribiesca, publicado en las Cortes celebradas en dicha villa, año de 1387. (Sacóse de la R.[1] Biblioteca del Escurial, Let. Z, plút. 2, n. 6.) —29 hs.

14. Capítulos presentados por los Procuradores en las Cortes de Palencia de 1388. (Sacóse de la R.[1] Biblioteca del Escurial, Let. Z, plút. 6, n. 12.)—7 hs.

15. Peticiones y respuestas generales de las Cortes de Palencia de 1388. (Sacóse del tomo grueso que está en la Librería de Dn. Luis de Salazar.)—10 hs.

16. Leyes publicadas en la ciudad de Burgos sobre la moneda. Año de 1388. (Sacóse de la R.[1] Biblioteca del Escurial, let. Z, plút. 1, n. 6.)—7 hs.

17. Pragmática para que los escribanos sean examinados en sus respectivos obispados. En Alcalá de Henares, a 6 de enero de 1389. (Sacóse del Archivo de Burgos.)—3 hs.

18. Real Cédula sobre cosas pertenecientes al Consejo Real en Segovia, 1389. (Sacóse de la Real Biblioteca del Escurial, let. B, n. 2, plút. 6.)—3 hs.

19. Real Cédula sobre bienes adquiridos en tiempo de Don Pedro el Justiciero. Dada en 1390. (Sacóse de la Real Biblioteca del Escurial, let. Z, plút. 2, n. 8.) —3 hs.

20. Ordenamiento sobre arreglo al Consejo Real en Segovia, 1390. (Sacóse de la Real Biblioteca del Escurial, let. Z, plút. 2, n. 8.)—8 hs.

21. Ultimo ordenamiento publicado por Don Juan el Primero en las Cortes de Segovia. Año de 1390. Sobre establecimiento de la R.[1] Audiencia en dicha Ciudad. (Sacóse de la Biblioteca R.[1] del Escurial, let. Z, plút. 2, n. 7.)—13 hs.

22. Ordenamiento sobre sacas en las Cortes de Guadalaxara. 1390. (Sacóse de la Real Biblioteca del Escurial, let. K, plút. 2, n. 6).—17 hs.

23. El ordenamiento de Leyes publicado en las Cortes de Guadalaxara del año de 1390. (Sacóse de la R.[1] Biblioteca del Escurial, let. Z, plút. 1, n. 8.)—10 hs.

24. Ordenamiento publicado en las Cortes de Guadalajara en el año de 1390. Sobre Prelados y Clerecía. (Sacóse de la Real Biblioteca del Escurial, let. Z, plút. 1, núm. 8.)—11 hs.

Vol. VI.—*Apuntamientos sobre varios cuerpos legales.*

1. Advertencia sobre la colección de las antiguas Leyes, fueros y Cortes. Fol. 1.

2. Advertencia y reflexiones sobre el fuero antiguo de Burgos. Fol. 15.

3. Advertencia [sobre el Fuero Juzgo, la Suma del Maestro Jacobo y el Fuero de León]. Fol. 79.

4. Advertencia del Excmo. Sor. Conde de Campomanes sobre la Suma del Maestre Jacobo. Fol. 89.

5. Ordenanzas para el gobierno del Condado de Vizcaya y villa de Bilbao, aprobadas por los Reyes Católicos con intervención del Licenciado López de Chinchilla, de su Consejo, en los años de 1484 y 1489; a que se ha agregado la concordia de las villas y tierra llana del año de 1632. (Sacáronse estas copias de orden del Ilmo. Señor Conde de Campomanes para su uso, de los traslados auténticos que se hallan en el Consejo, año de 1787.) Fol. 97.

6. Advertencia sobre los fueros copiados. Fol. 103.

7. Noticias acerca del "Fuero de las Fazañas". Fol. 116.

[Falto al fin, por haber sido arrancados los folios 129 a 175. En su lugar se halla intercalado un cuaderno de cuatro hs.]

8. Discurso del Señor Robles [Don Antonio] sobre nuestras Behetrías. Fol. 176.

9. Discurso sobre la autoridad de los Fueros Municipales de España, por don Antonio de Robles Vives. Fol. 187.

10. Annotationes in Arganzonensem Forum. [Comentario sobre el Fuero de la Puebla de Arganzón. Texto en latín.] Fol. 211.

11. Praenotatio singularis de Foris ab Alphonso octavo Castellae Rege Sanctis (*sic*) Auctore domino Raphaele Floranesio, Tavanerorum Domino. [Texto latino.] Fol. 347.

12. Ilustración del Fuero de Toledo. Fol. 369.

13. Noticias históricas para el conocimiento del libro de Behetrías. Fol. 386.

Vol. VII.—*Documentos para la historia de Castilla.*

1. Advertencia. [Es una extensa disertación histórica acerca del reinado de Enrique IV y de las causas y circunstancias políticas que motivaron la Sentencia Arbitraria de Medina del Campo.]

2. Sentencia arbitraria pronunciada en Medina del Campo, a 16 de enero de 1465, por los cinco Diputados o Jueces nombrados por el S.or Henrrique IV de vna parte, y de la otra por los Prelados y Grandes que se habían alzado contra S. M., de resultas de las vistas en el campo de Cigales; sacada del original que se conserva en la Casa de Escalona, y cotejada con un original más aumentado, existente en Simancas. Escribióse. Año de MDCCLXXXVII.

3. Tabla de los capítulos contenidos en la Sentencia Arbitraria pronunciada en Medina del Campo a 16 de enero de mil quatrocientos sesenta y cinco, por los Jueces nombrados por parte del Señor Enrique IV y la parcialidad de Don Juan Pacheco, Marqués de Villena.

Vol. VIII.—*Documentos para la historia de Asturias.*

Documentos para la colección diplomática de Asturias. Copiados de los originales que paran en sus Archivos, por Don Juan Antonio Pastor, Fiscal de la Audiencia de Oviedo, y actualmente del Supremo Concejo de Castilla, y por Don Josef Gabriel Fernández Cueto, Regidor de aquella ciudad, por comisión y encargo del Excelentísimo Señor Conde de Campomanes, a la sazón Gobernador del Concejo, y remitidos a S. Ex.a en el año de 1788 y siguientes.

I. Advertencia a esta colección e índice razonado de las piezas comprehendidas en ella.

DOCUMENTOS.

1. Carta de donación otorgada por Alfonso VII a favor del Abad de Arvas. Pedro Martínez de Arvollo, la Era de 1193 (año 1155). Fol. 2.

2. Fuero de población de la villa de Avilés, dado por Alfonso VII y doña Rica, su mujer, en enero de la Era de 1193 (año 1115). Fol. 2.

3. Fuero de población dado a Oviedo por don Alfonso VII y doña Berenguela su mujer, a 2 de Septiembre de la era 1183 (año 1145). Fol. 18.

4. Donación de Don Fernando II de León, con su hijo Don Alfonso IX, de toda la tierra de San Salvador de Grandas, en favor del obispo de Oviedo Rovito y de la Iglesia de San Salvador.—Salamanca, a 18 de octubre de la era 1224 (1186). Fol. 19.

5. Privilegio de Alfonso IX de León dirigido al Concejo y Alcaldes de Oviedo y a los de Asturias para que no impidan a los de Paredes y Ventanelas los prados que habían roturado.—Oviedo, 8 de abril. Era de 1252 (año 1214). Fol. 21.

6. Privilegio y donación de Alfonso IX de León en favor de la iglesia, abad y hospital de Arbas, confirmándoles las donaciones que les habían hecho su padre y abuelo.—Dado en Arbas, a 29 de septiembre, era de 1254 (año 1216). Fol. 22.

7. Escritura de arrendamiento del puerto de mar de Entrelusa, otorgada por el abad de Santa María de Arbas a Fernán del Monte y Juan Beringuel.—Fecha en Marzo de 1232. Fol. 30.

8. Traslado de una donación de Alfonso IX de León en favor del Concejo de Oviedo, concediéndole por su alfoz o término el territorio que se decía entre Nora y Nora.—Oviedo, a 4 de Octubre, era de 1259 (año 1221). Fol. 31.

9. Privilegio de confirmación otorgado por Fernando III de otro de su padre en favor del Concejo de Ovie-

do, sobre el pago del foro por San Martín.—Valladolid, 8 de noviembre. Era 1269 (año 1231). Fol. 32.

10. Sentencia de Fernando III, en que se establece lo que deben pagar los de Nora Nora al Concejo de Oviedo. Fol. 34.

11. Reconoscimiento del Concejo de Nora a Nora de pagar al de Oviedo 200 maravedís y otras obligaciones.—1 de julio de la Era 1281 (año 1243). Fol. 35.

12. Memorial de quejas y agravios que el Concejo de Nora a Nora representa a la Ciudad de Oviedo.—Sin data (1256?). Fol. 39.

13. Ordenanzas hechas por la Ciudad y Concejo de Oviedo, de acuerdo con el Merino Mayor Don García Rodríguez. (Año 1245.) Fol. 43.

14. Confirmación de Alfonso el Sabio del privilegio de su padre y abuelo, en que se fija el foro que debían pagar el concejo de Oviedo y el del alfoz de Nora a Nora.—Burgos, a 12 de diciembre. Era de 1292 (año 1254). Fol. 45.

15. Carta de Alfonso X a Gonzalo Morán, Merino Mayor en tierra de León, ordenándole que no haga pesquisa en Oviedo.—Toledo, 17 de marzo. Era de 1292 (año 1254). Fol. 48.

16. Carta de Alfonso X a favor de la ciudad de Oviedo, para que no se menoscabe su fuero por los mil maravedís con que le sirvió por fonsadera.—Segovia, 7 de agosto de 1256. Fol. 49.

17. Copia de una escritura de arriendo otorgada por el concejo de Oviedo en favor de don Pedro Giráldiz y doña Mariana Martínez, su mujer, de los mortuorios y caloñas del alfoz de Nora a Nora y de otros propios y rentas, por el tiempo de cinco años y el precio de cien libras "de buenos dineros leoneses".—En 11 de junio de la Era de 1295 (año 1257). Fol. 50.

18. Donación otorgada por Alfonso X al Concejo de la ciudad de Oviedo, del derecho llamado de "las Cuchares", por diez años, para hacer muralla.—Me-

dina del Campo, sábado 6 de julio de la Era de 1296 (año 1258). Fol. 52.

19. Carta Puebla dada por Alfonso X al concejo de Valdés, concediéndole el fuero de Benavente.—Burgos, a 29 de mayo, era 1308 (año 1270). Fol. 53.

20. Fuero de población otorgado por Alfonso X a los naturales de tierra de Nava, para que pudiesen hacer villa y población en el lugar llamado Castiello de Salas.—Burgos, 22 de junio de la Era 1308 (año 1270). Folio 59.

21. Copia de los capítulos concertados entre los vecinos de Castropol y el obispo de Oviedo, don Fernando, en reconocimiento de vasallaje y señorío por haberles otorgado que edificasen y tuviesen Puebla en dicho lugar de Castropol.—Fechos en 21 de septiembre de la Era 1308 (año 1270). Fol. 65.

22. Copia de la escritura de confirmación de la Carta Puebla otorgada por el obispo don Fernando a los vecinos de Castropol.—Sin data (1313?). Fol. 70.

23. Ordenanzas del Concejo de Oviedo, en especial referentes a abastos. Era de 1312 (año 1274). Folio 81.

24. Donación de Alfonso X al Concejo de Oviedo de la renta de las cuchares, por tres años, para la labor de su cerca y murallas.—Palencia, viernes 13 de abril. Era de 1312 (año 1274). Fol 95.

25. Copia de una escritura de compromiso entre el Concejo de Oviedo y el monasterio de San Vicente sobre el diezmo de las cuchares y la construcción de la cerca de la villa.—A 15 de Julio. Era 1313 (año 1275). Folio 97.

26. Ordenanza hecha por el Concejo de Oviedo para que los vecinos no arrienden los derechos del Ricohome, y si lo hicieren no causen perjuicios.—31 de enero. Era de 1317 (año 1279). Fol. 99.

27. Convenio entre la ciudad de Oviedo y el Monasterio de San Vicente sobre el pleito del diezmo del

Castillaje y las hullares.—El 2 de abril de la Era de 1317 (año 1279). Fol. 101.

28. Copia de una escritura de permuta otorgada entre don Alfonso X y el obispo de Oviedo, don Fredolo.—Sevilla, viernes 20 de octubre de la Era 1317 (año 1279). Fol. 103.

29. Albalá del infante don Sancho, confirmando al Concejo de Oviedo sus fueros, privilegios y franquezas.—Oviedo, 10 de marzo. Era 1320 (año 1282). Folio 105.

30. Copia de una carta del infante don Sancho, de acuerdo con sus hermanos y los maestres de las Ordenes Militares, por la que confirma al Concejo de Oviedo sus fueros y privilegios. Burgos, a 2 de abril. Era 1320 (año 1282). Fol. 108.

31. Copia de una carta de Sancho IV ordenando que cuando se haga pesquisa en Oviedo o en su alfoz se dé traslado y oiga a las partes.—Valladolid, 4 de noviembre. Era de 1324 (año 1286). Fol. 110.

32. Privilegio de Sancho IV prometiendo guardar a la ciudad de Oviedo varias exenciones, regalías y libertades que se expresan.—Palencia, 20 de diciembre. Era de 1324 (1286). Fol. 111. [Faltan a continuación los folios 125 al 149.]

36. Copia el privilegio llamado "de las Cucharas", otorgado por Fernando IV al Concejo de Oviedo en las Cortes de Medina del Campo, 14 de mayo. Era de 1343 (año 1305). Fol. 150.

37. Carta de vecindad dada por el Concejo de Oviedo a Juan Pérez y sus hermanos, con la obligación de ayudarla contra Gonzalo Peláez de Coalla y sus aliados.—15 de octubre. Era de 1347 (año 1309). Fol. 152.

38. Carta de hermandad otorgada entre los Concejos de Oviedo y Pola de Grado para ayudarse y defenderse mutuamente contra Gonzalo Peláiz de Coalla y sus vasallos.—Octubre. Era de 1347 años (año 1309). Fol. 154.

39. Carta de vecindad, partida por a b c, otorgada por el Concejo de Oviedo en favor de García Rodríguez de Bandujo, morador en Puerto, con obligación de ayudar a aquella ciudad contra Gonzalo Peláiz de Coalla.—18 de octubre de la Era 1347 (año 1309). Fol. 158.

40. Carta de Fernando IV al obispo de Oviedo, otorgando a los Prelados y Clérigos de Asturias varios privilegios y franquezas.—Palencia, a 5 de mayo de la Era 1349 (año 1311). Fol. 160.

41. Escritura otorgada por los feligreses de Santiañés de Priorio y los de San Pedro del Puerto como vecinos del Concejo de Oviedo, obligándose a pagar a éste cierta cantidad de maravedís.—16 de julio. Era 1354 (año 1316). Fol. 167.

42. Escritura de arriendo, otorgada sobre las cullares y castellaje por los personeros del Concejo de Oviedo en favor de Alfonso Estévanis.—31 de mayo. Era de 1355 (año 1317). Fol. 169.

43. Escritura otorgada por el Monasterio de San Vicente en favor del Concejo de Oviedo cediéndole los diezmos correspondientes a los bienes que le tuvo en embargo dicho Concejo por el pleito del castellaje y las cullares.—31 de agosto. Era de 1380 (1342). Fol. 171.

44. Copia de un privilegio rodado de Alfonso XI confirmando al Concejo de Avilés otro que le otorgó su padre Fernando IV, en Medina del Campo, a 12 de abril de 1305, sobre exención del pago de fonsadera y galea. —Madrid, 16 de agosto de la Era 1367 (año 1329). Fol. 173.

45. Copia del testamento de don Rodrigo Alvarez de las Asturias, otorgado en Lillo a 16 de agosto, Era de 1369 (año 1331). Fol 181.

46. Copia parcial de una carta de Juan I a todas las villas, lugares y cotos de Arbuello y de Babia, declarándolos de jurisdicción real y relevándolos del vasallaje que tenían bajo el señorío de su hermano el infante y conde don Alfonso, por haberse éste unido a los portu-

gueses e ingleses contra el rey de Castilla.—Zamora, a 23 de junio de 1382. Fol. 200.

47. Copia de un privilegio de Juan I donando al obispo de Oviedo Don Gutierre el condado de Noreña con todo su territorio, heredades y rentas, que fueron de su hermano Don Alonso, Conde de Valencia.—Segovia, 20 de septiembre. Era de 1421 (año 1383). Folio 202.

48. Cláusula del testamento otorgado por Juan I en el real de Celciro de la Viera en 21 de junio de 1385. En ella encarga a su hijo Don Enrique no enajene de la corona la tierra de Asturias, como lo había prometido a los naturales. Fol. 210.

49. Copia de un privilegio de Juan I, en que confirma otro de Fernando IV, eximiendo al Concejo de Avilés de pagar portazgo, excepto en Toledo, Sevilla y Murcia.—Burgos, a 30 de Marzo de 1386. Fol. 211.

50. Copia a la letra sacada del Libro de Imbentario de los Privilegios que tiene la Villa de Avilés, por quiénes y quándo fueron concedidos. Fol. 217.

51. Privilegio de Enrique III al Concejo de Oviedo confirmando sus fueros y franquezas.—Dada en las Cortes de Madrid a 20 de abril de 1391. Fol. 223.

52. Copia de otra confirmación como la anterior, hecha por el mismo Don Enrique III, de los fueros y franquezas de Oviedo.—Illescas, a 24 de marzo de 1399. Folio 225.

53. Copia de otro privilegio de confirmación de los fueros y privilegios de Oviedo, otorgado por Juan II en Alcalá de Henares a 30 de abril de 1408. Fol. 228.

54. Otra copia del privilegio precedente. Fol. 231.

55. Ordenanzas de la villa y concejo de Grado, hechas para el régimen y gobierno de sus vecinos por el licenciado don Fernando González de Castillo, Corregidor de Oviedo, en los 7 de Febrero de 1441.

56. Privilegio de Enrique IV, siendo "Príncipe de Asturias", otorgado en favor del concejo de Oviedo y

de las restantes villas y lugares de su Principado, para que sólo reconozcan por Jueces Merinos a los nombrados por el Príncipe o los que su poder tuvieren.—Avila, 31 de mayo de 1444 ... Fol. 237.

57. Copia de otra cédula del mismo Don Enrique, siendo Príncipe, en que extracta y confirma la anterior y se obliga con juramento y voto a no enajenar nunca, en todo ni en parte, el Principado de Asturias.—Avila, 31 mayo 1444. Fol. 253.

58. Copia de una cédula de Juan II, despachada en Peñafiel a 5 de agosto de 1444, en la cual se inserta otro albalá suyo, dado en Tordesillas a 3 de marzo del mismo año, en confirmación de la creación del Principado de Asturias, hecha por su padre. Fol. 263.

59. Copia de otra cédula del mismo Don Juan II, en la que se inserta la anterior, y vuelve a mandar y encargar estrechamente su cumplimiento.—Burgos, a 9 de septiembre de 1444. Fol. 269.

60. Copia de las escrituras del poder y diligencias de la toma de posesión del Principado de Asturias, hecha por Pedro de Tapia, Maestresala del Rey, en nombre del Príncipe.—Año de 1444-1445. Fol. 278.

61. Copia de la escritura de poder otorgada por el Príncipe Don Enrique en favor de Pedro de Tapia para que tome en su nombre posesión del Principado de Asturias.—Segovia, 18 de febrero de 1445. Fol. 336.

62. Copia de una cédula de Don Enrique, Príncipe de Asturias, nombrado Merino Mayor del Principado a Pedro de Tapia.—Segovia, 18 de febrero de 1445. Fol. 344.

63. Copia del acta de posesión y reconocimiento dada a Pedro de Tapia por los procuradores de Asturias, de su cargo de Gobernador y Justicia mayor de dicho Principado.—18 y 19 de marzo de 1445. Fol. 348.

64. Otra copia del acta y escritura precedente. Folio 351.

65. Copia de una escritura de convenio otorgada en

Pola de Grado a 13 de Junio de 1450, por Juan González de Tamargo y Juan Hernández de Grado, sus parientes y aliados, de una parte, y de la otra Luis Hernández Alvaro Fernández y otros y sus parientes y aliados, para evitar los alborotos que ocurrían en la elección de oficiales de Justicia. Acordaron alternar anualmente en dicha elección. Fol. 354.

66. Copia de un privilegio rodado de Enrique IV, otorgado al Concejo de Oviedo en confirmación de todos sus fueros y franquezas; y en él se insertan y confirman otros dos privilegios de su padre, dotados respectivamente en Alcalá, a 30 de abril de 1408, y en Valladolid, a 18 de Marzo de 1420.—Medina del Campo, a 15 de mayo de 1456.

67. Copia de una carta de los Reyes Católicos en favor del Concejo de Oviedo, en confirmación de todos sus fueros y privilegios y particularmente del precedente.—Medina del Campo, a 19 de marzo de 1482. Folio 376.

68. Copia de una pragmática de los Reyes Católicos dirigida al Corregidor y Justicias del Principado de Asturias, ordenándoles remedien y castiguen los desafueros y vejaciones que hacen algunos caballeros y escuderos malhechores, los cuales se apoderan con amenazas o violencias de los bienes de los concejos y de los particulares y se oponen a la cobranza de impuestos y alcabalas.—Barcelona, 6 de septiembre de 1493. Folio 380.

69. Copia de otra pragmática de los Reyes Católicos prohibiendo que los caballeros y otros poderosos se entrometiesen a nombrar oficiales de Justicia, por ser el Principado de Asturias de la Corona Real y tocar a los Concejos sus nombramientos.—Barcelona, 7 de septiembre de 1493. Fol. 387.

70. Copia del final de una compulsa, de la cual resulta que el señor Fernando de Vega era Corregidor del Principado de Asturias, en Marzo de 1496, por el Príncipe Don Juan, hijo de los Reyes Católicos. Fol. 391.

71. Cédula del Príncipe Don Juan dirigida al Concejo y Justicias de Oviedo para que se pudiese cobrar en todo el Principado cierta sisa impuesta por los Reyes Católicos, sus padres, y recoger dineros para continuar un puente sobre el río Nalón.—Burgos, 19 de octubre de 1496. Fol. 393.

72. Copia de otra cédula del mismo Príncipe Don Juan, por la cual manda a Fernando de Vega, su Corregidor en el Principado de Asturias, que para reparar la fortaleza de Oviedo y el castillo de San Martín de Pravia tomase hasta 120.000 maravedís de las penas de pechados de su Cámara.—Burgos y noviembre de 1496. Fol. 395.

73. Copia de una cédula de los Reyes Católicos, en la que notifican a la ciudad de Oviedo y a todas las villas y lugares del Principado de Asturias haber nombrado Corregidor y Juez de dicha Ciudad y Principado al Comendador Pedro de Ludeña, por tiempo de un año y el salario acostumbrado (1).—Alcalá de Henares, 12 de enero de 1498. Fol. 396.

74. Cédula de Carlos I y de la reina Doña Juana, su madre, por la cual confirman al Concejo de Oviedo sus fueros y privilegios, insertando el que despacharon los Reyes Católicos sobre lo mismo en Medina del Campo, a 19 de marzo de 1482.—Madrid, 29 de noviembre 1532. Fol. 401.

75. Cédula del Príncipe Don Felipe, por la que notifica a las ciudades, villas y lugares del Principado de Asturias haber confirmado en su cargo de Corregidor de dicho Principado al que ya lo era, Juan de Avila de Cespedosa.—Madrid, 2 de noviembre de 1544. Fol. 405.

76. Privilegios de confirmación de fueros y franquezas otorgados a la Ciudad de Oviedo por Felipe II (Toledo, 4 de marzo de 1560), por Felipe III (Madrid,

---

(1) Por este documento se infiere que en Oviedo y en el Principado había moros establecidos, pues encargan los monarcas que el Corregidor se cuide de su apartamiento.

15 de diciembre de 1599) y por Felipe IV (Madrid, 9 de febrero de 1644). Fol. 406.

77. Ordenanzas del Principado de Asturias mandadas proveer por Felipe II en vista de las peticiones, querellas y pretensiones de dicho Principado para reforma de las antiguas.—El Pardo, a 23 de noviembre de 1594. Fol. 414.

78. Copia de una carta de privilegio de Felipe III, en que se determina la forma en que se han de hacer en lo sucesivo la confirmación de privilegios, escribiendo sólo de nuevo el pliego o pliegos de la cabeza y pie, a los cuales se junte y cosa el privilegio viejo que se confirmare.—San Martín de la Vega, a 22 de enero de 1599. Fol. 430.

79. Copia de una cédula de Felipe IV, en que se reitera lo dispuesto en el privilegio precedente.—Madrid, 27 de abril de 1621. Fol. 433.

80. Lista de los Corregidores o Gobernadores que ha tenido el Principado de Asturias desde el tiempo del Príncipe Don Enrique. Fol. 436.

81. Lista de los Regentes que han sido de la Audiencia de Asturias desde el año de 1718, en que se erigió, hasta el presente de 1787. Fol. 440.

82. Noticia sucinta e instructiva de lo más notable de la Real Iglesia Colegial de Santa María de Arbas del Puerto en los últimos siete siglos de su existencia. Con la razón de los Abades de Arbas desde el año 1103 hasta el de 1778. Fol. 442.

83. Razón de las copias, extractos y noticias de la Historia Eclesiástica de España, sacadas (en virtud de Real comisión) del Archivo y Librería antigua de la Santa Iglesia de Oviedo, y del de la Dignidad Episcopal, por el Dr. Don Pedro Anastasio de Torres y Ubeda, Canónigo de la misma Iglesia, comisionado para el reconocimiento de todos los Archivos del mismo obispado. Fol. 462.

Volumen IX.—*Fueros de Sepúlveda y Burgos.*

1. Fuero primitivo de Sepúlveda, por Don Alonso VI (hacia 1100), sacado del archivo de la villa, caj. 6, número 5. Fol. 1.

2. Copia de un privilegio de Alfonso X en favor del clero de Sepúlveda.—Toledo, jueves 13 de Marzo de la Era de 1297 (año 1259). Fol. 147.

3. Privilegio de confirmación del fuero y privilegios de Sepúlveda, otorgado por Alfonso X el Sabio en Burgos, a 31 de octubre de 1272. (Traslado del original, existente en el Archivo de Sepúlveda, caj. 5, número 4.) Fol. 163.

4. Fuero de Burgos, otorgado por Fernando III y por mandado de su madre la reina Doña Berenguela, en dicha ciudad en los idus de septiembre de la Era de 1255 (año 1217). Fol. 173.

5. Tabla de lo que se contiene en este Libro de los fueros de Burgos, Vilforado y otros de la Rioja y Castilla. Fol. 343.

JUSTO GARCÍA SORIANO.